

Declaración de Fe Constitución y Reglamento



**Iglesia de Dios Pentecostal MI
Región Centro sur EUA**

V.1.0-2021

TABLA DE CONTENIDO

PREAMBULO.....	9
DECLARACIÓN DE FÉ	10
Sección A. - La -inspiración divina en las Sagradas Escrituras.....	11
Sección B. - El único y verdadero Dios.....	11
Sección C. - La adorable Deidad.....	11
Sección D. - Distinción y relación en la Deidad.....	12
Sección E. - La Trinidad de Dios.	13
Sección F. - Cooperación en la Deidad.....	14
Sección G. - Nombres del Padre.	14
Sección H. - Títulos dados al Hijo.....	17
Sección I. Nombre dado al Hijo.....	18
Sección J. - Preexistencia y Encarnación de Cristo.	19
Sección K. - Exaltación de Jesucristo como Señor.	19
Sección L. - Sujeción al Señorío Divino del Hijo.	20
Sección M. - La Caída y la Redención.....	20
Sección N. - La Salvación del Hombre.....	20
Sección Ñ.- Ordenanzas de la Iglesia.	21
Sección O. - Bautismo en Espíritu Santo.....	22

Sección P. - La Santificación.....	24
Sección Q. - El Ministerio y la Evangelización.....	25
Sección R. - La Sanidad Divina.....	26
Sección S. - La Bendita Esperanza de Redención..	27
Sección T. - El Reino Milenial de Cristo.....	28
Sección U. - El Lago de Fuego.	28
Sección V. - El Cielo Nuevo y la Tierra Nueva.	29
Sección W. - La Iglesia.....	29
REGLAMENTO.....	31
ARTICULO I	31
NOMBRE Y SEDE.....	31
ARTICULO II	31
OBJETIVOS.....	31
ARTICULO III	33
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....	33
Sección A. Gobierno.....	33
Sección B. La Administración	34
Sección C. Comité de Conducta Ministerial y un Comité Apelativo.....	36

Sección D. Un cuerpo de Presbíteros.....	36
ARTICULO IV	36
OFICIALES REGIONAL	36
Sección A. Deberes de la Junta de Oficiales	37
Sección B. El Obispo (Presidente) Regional	40
Sección C. Vicepresidente.....	43
Sección D. Secretario	44
Sección E. Tesorero	46
Sección F. Vocal.....	48
Sección G. Director (a) de Misiones y Evangelismo Regional.....	48
Sección H. Comité de Conducta a Ministerial.....	50
Sección I. Presbíteros.....	50
ARTICULO V	52
MINISTERIO Y MAYORDOMÍA CRISTIANA.....	52
Sección A. Ministerios reconocidos	53
Sección B: Requisitos de ingreso y reingreso al Ministerio.....	53
Sección C. Grados Ministeriales y sus requisitos mínimos.....	56

Sección D. Grados Ministeriales - Ascensos	61
Sección E. Funciones Ministeriales	61
Sección F. Mayordomía.....	63
Sección G. Tiempo para los grados ministeriales .	64
Sección H. Deberes de los Miembros del Ministerio	65
Sección I. Derechos del Cuerpo Ministerial	68
ARTICULO VI	69
TRALADOS INTERREGIONALES.....	69
Sección A. Cuerpo Ministerial.....	69
Sección B. Feligresía.....	70
ARTICULO VII	71
LAS PROPIEDADES.....	71
Sección A. Nombre.....	71
Sección B. Los Fondos	72
Sección C. Venta de Propiedad.....	72
Sección D. Disolución de la Organización.....	72
Sección E. Renta o Préstamo de la Propiedad.....	73
Sección F. Reclamo de muebles e Inmuebles.....	73

Sección G. Entrega de Bienes.....	74
Sección H. Inventario	74
ARTICULO VIII	74
ASAMBLEAS.....	74
Sección A: Asamblea Regional	75
Sección B: Las Elecciones de la Asamblea Regional	75
Sección C: El quórum	76
Sección D: Resoluciones.....	76
Sección E: Vacantes.....	77
Sección F: Comités Temporeros.....	78
Sección G: Funcionarios Especializados	79
Sección B: Asamblea Local	81
ARTICULO IX	82
VACANTES	82
Sección A: Como se llenan a Nivel Regional	82
ARTICULO X	83
LOS DEPARTAMENTOS.....	83
ARTICULO XI	94

COMITÉS Y COMISIONES ESPECIALES	94
Sección A: Comités Permanentes	94
Sección B: Comités Temporeros	96
ARTICULO XII	99
ASOCIACIONES	99
ARTICULO XIII	100
INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	100
ARTICULO XIV	101
DISPOCISIONES GENERALES.....	101
Sección A. Reglas de las Asambleas	101
Sección B. Reglamento Regional.....	101
Sección C. Traslados Regionales	102
Sección D. Conciencia Cristiana	102
Sección E. Dogmática	102
Sección F. El Divorcio	103
Sección G. Desviaciones sexuales	104
Sección H. Membresía en otras organizaciones .	104
Sección I. Ausencias Ministeriales	105
Sección J. Disidencia.....	106

Sección K. Predicadores invitados	106
Sección L. Vacaciones Pastorales.....	106
Sección M. Fondo de Emergencia.....	106
Sección N. Fondo Común	107
Sección O. El Matrimonio.....	107
Sección P. Pastor (a) jubilado (a)	107
Sección Q. Recasamiento en el ministerio.....	108
Sección Q. Tiempo Completo.....	108
ARTICULO XV	108
ÉTICA MINISTERIAL	108
ARTICULO XVI	115
TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO.....	115
COMITÉ DE CONDUCTA MINISTERIAL.....	115
COMITÉ APELATIVO REGIONAL	131
ARTICULO XVII	136
IGLESIA LOCAL.....	136

PREAMBULO

Nosotros:

Esta hermandad de fieles de experiencia pentecostal, reunidos bajo la gracia de Dios, en el nombre del Señor Jesucristo y bajo la iluminación del Espíritu Santo;

Con fines de:

- Cumplir la Gran Comisión de difundir por todo el mundo las verdades del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo según Marcos 16:15:
- Cumplir el manifiesto propósito de Dios, nuestro Padre Celestial, de llamar al mundo un pueblo que ha de constituir el cuerpo de salvados, a saber: La Iglesia del Señor Jesucristo:
- Conservar la unidad de este Cuerpo - La Iglesia:
- Conservar los principios bíblicos:
- Preservar la obra y la experiencia del bautismo en el Espíritu Santo según Hechos 2:4:
- Proveer para que los miembros de este Cuerpo - La Iglesia - puedan con plena libertad de

conciencia y acción, reunirse como esta divinamente ordenado, para orar, aconsejarse, comulgar e instruirse en la Palabra de Dios.

- Además, realizar la obra del ministerio y ejercer aquellos dones y oficios espirituales provistos en las Sagradas Escrituras:

POR LA PRESENTE, adoptamos y promulgamos esta Constitución y Reglamento.

ASÍ NOS AYUDE DIOS

DECLARACIÓN DE FÉ

Introducción:

Las Sagradas Escrituras constituyen nuestra toda suficiente regla de fe y conducta. En ellas fundamentamos nuestra creencia en Dios. Por lo tanto, las declaraciones de verdades fundamentales que siguen, extraídas del libro Sagrado - La Biblia - son tenidas por base de nuestra fe y comunión cristiana. La fraseología que usamos en esta declaración no la tenemos por inspirada, pero las verdades que en ellas expresamos las consideramos esenciales para un completo ministerio cristiano.

Esta declaración no contiene todas las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, pero si, aquellos artículos de fe necesarios en los cuales basar nuestra comunión cristiana, acordes con la revelación divina. *Por tanto, creemos en:*

SECCIÓN A. - LA -INSPIRACIÓN DIVINA EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS.

Afirmamos que Dios tuvo la iniciativa para ejercer su influencia sobre cada escritor de las Sagradas Escrituras sin impedir la participación del intelecto humano en la comunicación de la verdad sagrada. (5)

SECCIÓN B. - EL ÚNICO Y VERDADERO DIOS.

El único y verdadero Dios se ha revelado a sí mismo como el Todopoderoso Creador del Universo (6) quien al manifestarse como “Yo Soy”. (7) es en sí mismo el Eterno que se da a conocer al hombre para salvarlo, y quien en su revelación, al ser una UNIDAD de personas, se presenta como UNO. (8)

SECCIÓN C. - LA ADORABLE DEIDAD

Esta grandiosa y misericordiosa Deidad esta compuesta por tres personas, de ahí que hablemos de Tres Personas distintas y Un solo Dios verdadero. (9) Tanto el vocablo trinidad como personas no se encuentran en las Sagradas Escrituras, pero son términos que están implícitos en ella y que la iglesia Cristiana los adopto para definir su conocimiento de Dios, y los mismos guardan armonía con la Palabra de Dios. Cuando hablamos de Trinidad nos estamos refiriendo a la composición de la Deidad en tres personas. Por persona significamos subsistencia, indicando que Dios es en tres subsistencias revelado en las Escrituras como Padre, Hijo y Espíritu Santo (10. Por subsistencia significamos la forma propia de ser Dios. Así pues, Dios es en tres formas propias, cada una en particular poseyendo los atributos que definen la personalidad, a saber: pensamiento, voluntad y sentimiento.

SECCIÓN D. - DISTINCIÓN Y RELACIÓN EN LA DEIDAD.

En el Nuevo Testamento encontramos la encarnación del Hijo en Jesús de Nazaret y la Escritura afirma que ese milagro es obra y gracia del

Espíritu Santo. (11) Evidenciando esto que Dios es uno, pero también trino, dándose en la relación de Padre, Hijo y Espíritu Santo, como puede comprobarse en el bautismo de nuestro Señor

Jesucristo. (12) Esta verdad sagrada alude a la esencia misma de la Deidad, mas su conocimiento pleno es imposible, aunque lo revelado, con la ayuda del Espíritu Santo lo podemos comprender. Así pues lo enseñamos y aquí lo declaramos.

SECCIÓN E. - LA TRINIDAD DE DIOS.

La Iglesia primitiva a través de su testimonio inspirado, registrado en la literatura neotestamentaria, afirma que Dios es trino, a saber: Padre, Hijo y Espíritu Santo. Estas personas constituyen un solo y único Dios - una Deidad. No obstante, al hablar de tres personas no queremos decir que Dios se manifiesta en maneras distintas, sino al contrario, que Dios fue, es y será tres subsistencias, cada una con funciones redentoras propias. Esto es: el Padre genera, el Hijo redime y colabora al Padre en la espiración del Espíritu Santo; el Espíritu Santo, procediendo del Padre y del Hijo,

es el ejecutivo de la Deidad. Por otro lado al aceptar que Dios es Padre, Hijo y Espíritu Santo, no establecemos que hay tres dioses, sino Un Solo Dios compuesto por tres personas consustanciales. (13)

SECCIÓN F. - COOPERACIÓN EN LA DEIDAD.

El Dios trino, quien es y actúa en tres personas, muestra su perfección en la coordinación y colaboración armónica en que esas personas laboran. El quehacer creador es del Padre, pero en la creación del Universo el Verbo del Padre es el Hijo y la acción que ese Verbo declara la ejecuta el Espíritu Santo, por tanto, la creación plena corresponde al Dios Trino. (14) En la economía de la salvación del hombre, el Padre ama y envía al Hijo, el Hijo adviene y logra la reconciliación del hombre con el Padre; el Espíritu Santo afluye y hace realidad esa reconciliación en el hombre. De modo que, aunque las personas comparten una esencia, los ministerios son diferentes. (15) y sus acciones salvíficas se llevan a cabo en un plano de gran cohesión y comunión.

SECCIÓN G. - NOMBRES DEL PADRE.

1. En las Escrituras encontramos que Dios se revela al hombre por medio de sus nombres. Consideramos algunos: *Elohim* traducido Dios - Nombre del singular Eloah, cuya aceptación designa a Dios como el fuerte y poderoso o como el que Es e implica plenitud de poder. Desde el punto de vista cristiano alude a la Trinidad. (16) En el Nuevo Testamento su equivalente es Theos.
2. *Jehová* (Yahveh) - La Deidad se da a conocer por medio de este nombre que significa el Dios que tiene existencia en sí mismo, o el Eterno que se revela a su pueblo para librarlo. (17)
3. *Adonai* (Señor) - Este nombre significa juzgar, gobernar y designa a Dios como el todo poderoso regente a quien están sujetas todas las cosas y ante quien el hombre se relaciona como siervo. (18) En el Nuevo Testamento se usa como equivalente el termino Kurios.
4. *El Shaddai* (El Todopoderoso) Dios - mediante este sustantivo personal manifiesta su omnipresencia para sustentar, fortalecer y dar toda clase de provisión a su pueblo. (19)
5. *El Santo* - Este nombre señala la santidad de Dios que constituye su naturaleza esencial, y lo presenta como aquel ser que esta por encima de

todas sus criaturas y es absolutamente distinto a lo creado. Representa en la Divinidad su excelencia moral, aborreciendo el pecado y exigiendo pureza a sus criaturas. (20)

6. *El Santísimo* (El Elyon) - Las Escrituras registran este nombre presentando a Dios como el Creador del Cielo y de la Tierra. Combina pues, tanto la trascendencia de Dios como Creador de los cielos y la tierra y quien tiene dominio sobre ellos, ubicándose más allá de hombre. También su inminencia al denominarlo creador de la tierra y quien ejerce autoridad sobre ella. Así entonces, se revela a Dios como el que es: aquel que, a pesar de su grandeza y excelsitud, interviene en la vida del hombre para su bienestar y quien gobierna tanto los cielos como la tierra. (21)
7. *Padre* (Pater) - Designa la primera persona de la Trinidad. Nombre que describe a Dios como el originador de todas las cosas y aun de los seres humanos. El Hacedor se da a conocer en una relación de amor para con sus hijos, los hombres, (22) y esta expresión de amor paternal en Dios, llega a su plenitud al entregar a Jesucristo su Hijo al sacrificio en la cruz para la salvación del hombre, constituyendo a aquellos que mediante la fe le aceptan en hijos legítimos.

SECCIÓN H. - TÍTULOS DADOS AL HIJO.

1. *Señor* - Implica dominio, toda autoridad sobre todas las cosas y posesión de todo lo creado. (24)
2. *Emmanuel* - (Dios con Nosotros) - El Señor Jesucristo, en cuanto a su naturaleza divina y eterna, es el Unigénito del Padre; pero en cuanto a su naturaleza humana, es hijo del hombre. Desde luego, Él es reconocido como Dios y Hombre y por cuanto es Emmanuel es Dios con nosotros. (25)
3. *Hijo de Dios* - El nombre Emmanuel abarca ambas cosas, Dios y hombre en una persona - nuestro Señor Jesucristo. Se entiende que el título Hijo de Dios describe su propia deidad e Hijo del Hombre su propia humanidad. De modo que el título Hijo de Dios pertenece al orden del tiempo.
4. *Hijo del Hombre* - Se designa de esta manera a Jesús indicando su humanidad para identificarlo con los hijos de los hombres y describirlo como representante en el establecimiento del Reino de Dios sobre la tierra. Por lo tanto, señala la misión mesiánica del Hijo de Dios. (26)
5. *Cristo o Mesías* - Cristo es la forma griega del vocablo hebreo Mesías que significa "El Ungido".

El que fue escogido desde antes de la fundación del mundo para ser el Mesías o el Cristo, fue investido públicamente de su dignidad en el Jordán cuando vino sobre Él la unción del Espíritu Santo. (27)

6. *Hijo de David* - (Línea genealógica real) - Este título es equivalente a Mesías, ya que una de las cualidades importantes del Mesías, era su descendencia de David. Como recompensa a su fidelidad, Dios prometió a David una dinastía eterna. Cristo, como Hijo de David, cumplirá la promesa y profecía hecha a este cuando se sienta en el trono milenial como su heredero. (28)

SECCIÓN I. NOMBRE DADO AL HIJO.

Jesús - (Obra salvadora)

Antes de su nacimiento, el ángel Gabriel anunció que el fruto del vientre de María habría de llamarse Jesús porque Él salvaría su pueblo de sus pecados. Sobre la cruz cumplió la misión indicada por su nombre, puesto que el salvar al hombre del pecado requiere expiación y la expiación implica muerte. Durante toda su vida vivió de acuerdo a su nombre; fue siempre el Salvador. (29)

SECCIÓN J. - PREEXISTENCIA Y ENCARNACIÓN DE CRISTO.

Creemos que Jesucristo obtuvo el título de Hijo de Dios no simplemente del hecho de la encarnación o por su relación a la economía de redención, sino que existe desde la eternidad. De manera que negar que el Hijo es real y eterno, es una negación a la distinción y relación a la Deidad de Dios; y destruir la verdad de que Jesucristo es venido de la carne.

SECCIÓN K. - EXALTACIÓN DE JESUCRISTO COMO SEÑOR.

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo, habiéndose entregado a sí mismo para la limpieza de nuestros pecados, se sentó a la diestra de la Majestad en las alturas, quedando sujetos a Él los Ángeles, potestades y principados. Y habiendo sido echo Señor y Cristo, rogó al Padre que nos enviara el Espíritu Santo a fin de que podamos doblar nuestras rodillas y confesar que Él es el Señor para gloria de Dios el Padre hasta el fin cuando el Hijo se sujetara al Padre para que Dios sea el Todo y en todos.

SECCIÓN L. - SUJECCIÓN AL SEÑORÍO DIVINO DEL HIJO.

Puesto que el Padre ha entregado todo juicio al Hijo, no solamente es el deber expreso de todos los que están en los cielos y en la tierra doblar sus rodillas, sino que hay un gozo inexplicable por el Espíritu Santo en ellos al atribuir al Hijo todos los atributos de la Deidad y dar a El todo el honor y la gloria contenidos en todos sus nombres y títulos divinos. Así honramos al Padre y al Hijo al mismo tiempo.

SECCIÓN M. - LA CAÍDA Y LA REDENCIÓN.

El hombre fue creado por Dios a su imagen y semejanza, pero el hombre por su trasgresión a la ley divina fue destituido de la comunión y armonía con su Creador. (33) A pesar del fracaso espiritual del hombre, Dios en su amor se propuso restaurarlo por medio del sacrificio vicario de Jesucristo en la cruz; elevado precio de nuestra redención.

SECCIÓN N. - LA SALVACIÓN DEL HOMBRE.

La gracia de Dios que trae salvación al hombre ha sido manifestada al genero humano por la

predicación del arrepentimiento hacia Dios y fe en el Señor Jesucristo. El hombre es salvo cuando acepta por la fe el sacrificio de Cristo en la cruz del Calvario, aceptando, a su vez, el ministerio del Espíritu Santo que redarguye de pecado y guía por la senda de justicia. Así, el hombre justificado por gracia, actuando en fe, viene a ser heredero de Dios, según la divina promesa de vida eterna.

SECCIÓN Ñ.- ORDENANZAS DE LA IGLESIA.

1. *Bautismo en Agua*

Para participar de esta ordenanza el creyente deberá tener la capacidad mental, emocional y espiritual necesarias y ser instruido en los principios fundamentales de las Sagradas Escrituras y las doctrinas de la Iglesia. Esta ordenanza del bautismo en agua por inmersión en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, como sepultado (36) juntamente con Cristo (37) deberá observarse como se ordena en las Sagradas Escrituras, para todos los que realmente se han arrepentido, y en sus corazones verdaderamente han aceptado a Cristo como su Salvador y Señor. Al así hacerlo, declara el creyente, que ha sido separado del mundo al morir

con Jesús y que también ha sido levantado con Él para andar en una nueva vida. (38)

2. La Cena del Señor

La Cena del Señor, consiste de los elementos del pan sin levadura y del fruto de la vid, como símbolo que expresa nuestra participación de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo; es un recuerdo de su pasión y muerte, un acto profético de su segunda venida; una expresión de nuestra mutua comunión como creyentes en Cristo; y por tanto, esta ordenada a todos los fieles hasta que Él venga.

Los elementos son el pan sin levadura y el fruto de la vid. El pan simboliza el cuerpo glorioso de Cristo que nos vivifica; y el fruto de la vid su sangre que nos limpia de todo pecado. Participar de esta ordenanza significa que somos el Cuerpo de Cristo.

SECCIÓN O. - BAUTISMO EN ESPÍRITU SANTO.

1. La Promesa del Padre.

Todos los creyentes tienen derecho a la promesa del Padre que es el bautismo en Espíritu Santo y fuego según el mandamiento de nuestro Señor

Jesucristo. Todos deben buscarlo ansiosamente y ardientemente esperarlo.

Esta fue la experiencia normal de todos los creyentes en la iglesia cristiana primitiva. Con ella viene la investidura de poder para vivir y para servir. (40) También los dones del Espíritu Santo y sus operaciones en la obra del ministerio. (41) Esta unción maravillosa es distinta y subsiguiente a la experiencia del nuevo nacimiento.

2. La Evidencia del Bautismo en el Espíritu Santo.

El bautismo del Espíritu Santo en los creyentes tiene como evidencia inicial la señal física de hablar en otras lenguas como el Espíritu les da que hablen. El hablar en lenguas en este instante es el mismo en esencia que el don de lenguas que aparece en 1ra. Cor. 12:10-28, pero diferente en propósito. Habla a Dios y se edifica y se espera que haya interpretación. (43) El don de lenguas es la facultad de hablar en forma sobrenatural en un idioma jamás aprendido por el que lo habla Hay dos clases de mensajes en lenguas: primero, una alabanza extática dirigida a Dios solamente (Vea primera

cláusula de 1ra. Cor. 14:2); segundo, un mensaje definido para la Iglesia (Vea ultima cláusula de 1ra. Cor. 14:5). Se deberá hacer la distinción entre lenguas como evidencia del bautismo y lenguas como un don. La evidencia del bautismo es para todos, no así con las lenguas como don.

SECCIÓN P. - LA SANTIFICACIÓN.

Las Sagradas Escrituras enseñan una vida de santidad sin la cual nadie vera al Señor. "Sed santos porque Yo soy Santo" La santificación hace referencia a nuestro carácter y conducta. En su significado la santificación abarca dos ideas: separación del mal y dedicación a Dios y su servicio. Siempre que una persona o una cosa es separada de las relaciones comunes de la vida para ser dedicada a usos sagrados, tal persona o cosa ha sido separada o santificada para Dios. La santificación es posicional e instantánea. El creyente es colocado en estado de santificación instantáneamente por un sencillo acto de fe en Cristo. Es además práctica y progresiva. En el proceso de santificación somos transformados gradualmente y vamos creciendo de gloria en gloria. La completa santificación se alcanzara en nuestro

encuentro final con el Señor Jesucristo. “Y el Dios de paz os santifique en todo para que vuestro espíritu y alma y cuerpo sea guardado entero sin reprensión para la venida de nuestro Señor Jesucristo” (1ra. Tesalonicenses 5:23).

“Cuando le veamos a Él seremos semejantes a Él” (1ra. Juan 3:2). La santificación es la voluntad de Dios para todos los creyentes y debe ser diligentemente practicada mediante la obediencia a la Palabra de Dios.

SECCIÓN Q. - EL MINISTERIO Y LA EVANGELIZACIÓN.

La obra del ministerio y la evangelización corresponden a la Iglesia y consiste en predicar el evangelio a toda criatura y presentarles el plan de la salvación como se enseña en las Sagradas Escrituras. La Iglesia debe hacer de la evangelización una realidad proclamando el evangelio de nuestro Señor Jesucristo.

La obra cumbre del calvario fue provista por nuestro Señor Jesucristo para un doble propósito, a saber: la evangelización del mundo y la edificación del

Cuerpo de Cristo - su Iglesia. Para esa gran tarea, un ministerio divinamente llamado y bíblicamente ordenado, ha sido provisto por nuestro Señor Jesucristo en el Nuevo Testamento.

SECCIÓN R. - LA SANIDAD DIVINA.

La Sagrada Escritura nos presenta la sanidad divina como una provisión de Dios para todos los creyentes. La enfermedad y la muerte son señaladas como consecuencia de la caída del hombre. Cristo, al reconciliarnos con Dios, mediante la fe en su sacrificio expiatorio, llevo nuestras enfermedades. No obstante, su obra salvífica, en lo que a la sanidad se refiere, se ha cumplido parcialmente, pero tiene además implicaciones escatológicas. Parcialmente porque a pesar de ser liberados de las enfermedades que son producto del pecado original heredado por todos los hombres, todavía, como resultado de nuestra naturaleza humana caída padecemos las enfermedades. Llegará el momento en la culminación del plan redentor de Dios para la humanidad, en que el pecado desaparecerá y en el nuevo mundo de Dios seremos libres totalmente de esos sufrimientos. Antes dichas enfermedades, por

medio de nuestra fe en Jesucristo podamos experimentar curación, siempre y cuando nuestra enfermedad no sea el resultado de nuestra desobediencia o impiedad y requiera confesión de nuestra parte. También puede Dios permitir alguna condición de afección física para nuestro crecimiento espiritual. A la Iglesia de Cristo se le ha conferido la facultad espiritual de proclamar y extender la curación divina a toda persona. En el pasado, a través de los profetas en el Antiguo Testamento, y en la Iglesia Primitiva por medio de los apóstoles, la sanidad divina fue una realidad. Para hoy el propósito salvífico de Dios no ha cambiado y desea hacer partícipe a sus criaturas humanas de sus bondades; y la sanidad divina es una de ellas.

SECCIÓN S. - LA BENDITA ESPERANZA DE REDENCIÓN.

Creemos en la pre-milenial e inminente venida de Cristo para reunir a su pueblo - La Iglesia - con Él. Este glorioso acontecimiento ha sido denominado el Rapto. Esto es, la resurrección de los que han dormido en Cristo y su traslado juntamente con los

creyentes que viven para encontrarse con su Señor en el aire.

Sea notorio que después de esto habrá un periodo como de siete (7) años, llamado "La Gran Tribulación". En este tiempo el anticristo se manifestará y será destruido en la batalla de Armagedón. Luego la revelación de Cristo con sus Ángeles en llama de fuego y con sus santos (La Iglesia) para ejecutar juicio sobre la tierra. (61) Creemos que estas profecías se cumplirán en su debido tiempo sin cometer el error de fijar fechas a la Segunda Venida de Cristo. (62)

SECCIÓN T. - EL REINO MILENIAL DE CRISTO.

La Segunda Venida de Cristo incluye el rapto de los santos, lo cual constituye la bendita esperanza del creyente, seguido después de un periodo no menor de siete (7) años por el visible retorno de Cristo con sus santos para reinar en la tierra por mil años. El reino milenial traerá la salvación de Israel como nación, y el establecimiento de paz universal.

SECCIÓN U. - EL LAGO DE FUEGO.

El fuego es símbolo de la ira del juicio divino, de aquí que la Palabra de Dios hable de un "Lago de Fuego" en el que los enemigos de Dios en su tiempo serán castigados por la eternidad. Estos enemigos son: el diablo y sus Ángeles, la bestia, (el anticristo) el falso profeta y todos los que no estén inscritos en el libro de la vida. Estos tendrán el lago de fuego como la muerte segunda.

SECCIÓN V. - EL CIELO NUEVO Y LA TIERRA NUEVA.

Dios, en su inmensa misericordia, ofrece a los justos la perfecta heredad de Cielo Nuevo y Tierra Nueva. Esto ocurrirá luego que haya puesto a todos los enemigos debajo de sus pies, y representa el mundo perfecto preparado por Dios para disfrute de sus santos.

SECCIÓN W. - LA IGLESIA.

La Iglesia es la institución del Nuevo Testamento, fundada por Cristo mediante su sacrificio vicario en la cruz del Calvario. La misma esta compuesta por aquellos que se constituyen en hijos de Dios al aceptar a Cristo como su Salvador. Como institución

divina, su permanencia esta garantizada, a pesar de los ataques del enemigo. La Iglesia esta compuesta por los santos que están en la tierra (la parte visible) y todos aquellos muertos en Cristo desde el Calvario hasta el rapto de los salvados. La iglesia es, en su expresión humana más amplia, una composición étnica de extensión universal.

CONSTITUCIÓN

Vea Reglamento General Pagina 28-39 (Gris)

REGLAMENTO

IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL
MOVIMIENTO INTERNACIONAL

REGIÓN CENTRO SUR.

Estados Unidos de America

ARTICULO I

NOMBRE Y SEDE

Sección A. El nombre de esta organización es: Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional, Región Centro Sur.

Sección B. La sede se localizará en la ciudad de Houston, Tx.

ARTICULO II

OBJETIVOS

1. Promover y fortalecer la unidad de los creyentes y mantener la coordinación de las estructuras administrativas de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional.
2. Vigilar porque se mantenga viva la esperanza del bautismo del Espíritu Santo en los creyentes y la manifestación de los dones del Espíritu Santo en la Iglesias y estimular la búsqueda de esta gloriosa unción y sus dones.
3. Estimular y promover la evangelización del mundo estableciendo esta Iglesia en todos 105 países que sea posible.
4. Recomendar a la oficina general, misioneros, maestros y todo el personal que sea necesario para el establecimiento y la promoción de la obra en general.

5. Fomentar los fondos necesarios adquirir los bienes útiles lícitos e indispensables para la promoción y desarrollo de la Iglesia.
6. Establecer y mantener los departamentos y las instituciones que sean necesaria para la promoción del evangelio.
7. Trabajar por el mejoramiento Espiritual, Moral e intelectual de nuestra sociedad y cooperar con las agencias de gobierno que lo promueven.

ARTICULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN A. GOBIERNO

1. El sistema de gobierno de la región será por delegación representativa y estará enmarcado dentro de los límites de la Constitución y Reglamento General y podrá legislar en el uso de su autonomía reunidos en su asamblea debidamente convocada y bajo la guianza del Espíritu Santo.
2. Asambleas:

- a. Ordinarias; se celebrarán anualmente no más tardar del mes de agosto.
- b. Extraordinaria: se celebraran cuando la situación lo justifique y que sean citadas por la Junta de Oficiales o por solicitud escrita y suscrita por el 20% del Cuerpo Ministerial previa notificación al Comité General.
- c. Estará compuesta por todos los miembros del Cuerpo Ministerial, un delegado por cada congregación local, un delegado por cada Asociación, más los miembros del Consejo General que estén presentes en la misma (Ver Sección B-1, Artículo IX del Reglamento General).

SECCIÓN B. LA ADMINISTRACIÓN

1. La administración estará a cargo de:
 - a. Una junta de oficiales compuesta por cinco (5) miembros.
 - b. Se elegirán en forma alternada
 - c. El término será de dos (2) años y no más de cuatro (4) términos consecutivos.

- d. Las posiciones reconocidas son:
 1. Presidente
 2. Vicepresidente
 3. Secretario
 4. Tesorero
 5. Vocal
2. Requisitos para la Junta de Oficiales, Director de Misiones y Presbíteros.
 - a. Tener grado de Ministro Ordenado(a). Haber completado 10 años de experiencia pastoral – excepto Presbíteros (as)
 - b. No menor de 30 años con la excepción del Obispo (presidente) y Vice-Presidente, que deberá ser no menor de 40 años (preferiblemente, no trabajar secularmente).
 - c. Conducta irreprochable.
 - d. Habilidad que pueda comunicarse e identificarse con personas de diferentes idiosincrasias y poder tratar con situaciones embarazosas en su función.
 - e. Ser graduado de una Escuela Teológica o una reconocida por nuestra

- organización, graduado de escuela superior (high school) o su equivalente.
- f. Salud Física, Mental y Espiritual Capacitado.
 - g. Los miembros que se integren a nuestro trabajo de otras organizaciones tendrán que haber trabajado no menos de cuatro (4) años en el ministerio con nuestra organización para poder pertenecer al Cuerpo Ejecutivo de la Región.

SECCIÓN C. COMITÉ DE CONDUCTA MINISTERIAL Y UN COMITÉ APELATIVO

Estarán compuesto por 3 miembros cada uno

Vea artículo XXI del Reglamento General Página 101 (rosa)

SECCIÓN D. UN CUERPO DE PRESBITEROS

que representara al Ejecutivo en los diferentes distritos y al Pastorado ante el Ejecutivo.

ARTICULO IV

OFICIALES REGIONAL

SECCIÓN A. DEBERES DE LA JUNTA DE OFICIALES

1. Cumple y hace cumplir la Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.
2. Cumple y hace cumplir los acuerdos tomados en Asamblea Bienal y extraordinaria, Concejo Internacional, Asamblea Regional y los del Ejecutivo Regional.
3. Puede adquirir, poseer, tener depósitos y evolucionar los mismos, usar o cambiar el uso de propiedades, vender, hipotecar, arrendar, permutar o realizar cualquier otra transacción que justifique la promoción de la obra de la Iglesia hasta donde lo permita la Región. En las demás transacciones la Asamblea Regional establece la cantidad límite para hacerlo sin su consentimiento. En caso de Iglesias locales, se hace en armonía con el Pastor (a) y la feligresía.
4. Estudia y otorga aprobación final a los presupuestos que le sometan los Directores de Departamentos; Misiones y Evangelismo, Finanzas, Aspen y Educación Cristiana y Familia.

5. Es cuerpo de representación legal ante los Organismos de Gobierno cuando así fuere requerido. (Art. XIV Secc. A- 3, 6).
6. Delega en la persona que creyere conveniente el poder de firmar escrituras y documentos legales cuando el Obispo (Presidente) o Vicepresidente (a) no pudieran hacerlo.
7. Provee para llenar vacantes en el Ejecutivo Regional.
8. Asesora a los Departamentos, Comités y Juntas Locales en cuanto a su relación con la Región.
9. Otorga las credenciales a los miembros del Ministerio.
10. Resuelve querellas entre Pastores, Iglesias y Juntas Locales, que afecten las buenas relaciones.
11. Actúa en aquellos casos que, a juicio suyo, reclamen su injerencia en cualquier Departamento, Institución, Asociación, Comisión o Iglesia Local.
12. Establece las cuotas a los asistentes de las Asambleas Regionales de acuerdo con las circunstancias prevalecientes.

13. Solicita los servicios de un auditor por tres años consecutivos, renovables a discreción del del Ejecutivo Regional.
14. Crea una Hoja de Evaluación para evaluar el trabajo del Pastor (a), de la Misionera y el Pastor (a) Asistente (donde aplique).
15. Toma control de toda propiedad (Templos, colegios, casas pastorales, solares, cuentas bancarias, vehículos, mobiliario y otros), cuando un Pastor (a) o feligresía, deciden renunciar o sean destituidos de nuestra Organización.
16. Auditará los libros y cuentas bancarias de la iglesia local cuando lo entienda pertinente.
17. Ofrecer cursos de educación continuada a los Ministros Ordenados (as) cada tres años.
18. Evalúa y analiza toda solicitud al ministerio de personas divorciadas y lo somete al Ejecutivo Internacional (Art. I, Secc. B-12).
19. Evalúa y analiza toda solicitud de reingreso al ministerio (Art. XV, Secc. B-2).
20. En aquel caso que conducta ministerial tenga bajo su consideración y se encuentre que hay conflicto de interés, el Ejecutivo

Regional procede a sustituir al miembro pertinente.

21. Somete al Apelativo Regional e Internacional, toda solicitud de Conducta Ministerial que merezca mayor estudio.
22. Desarrolla un protocolo de acción que procure la restauración de aquellos miembros del Cuerpo Ministerial que hayan requerido alguna medida disciplinaria, con excepción de la reinstalación al ministerio de aquellos expulsados.

SECCIÓN B. EL OBISPO (PRESIDENTE) REGIONAL

1. Cumple y hace cumplir la Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.
2. Nomina a todos los miembros de Conducta Ministerial y Apelativo Regional con el consentimiento del Ejecutivo Regional y los somete a la Asamblea Regional para su elección final (Art. XX, Secc. C-1).
3. Nombra a todos los miembros de los Departamentos (Misiones y Evangelismo, Finanzas, Asspen y Educación Cristiana y Familia), y nombra a los miembros de los

Comités Permanentes y Temporeros con el consentimiento del Ejecutivo Regional.

4. En el caso de los Presbíteros (as), nomina, con el consentimiento del Ejecutivo Regional, tres candidatos. (Art. X Secc. N-1).
5. Es presidente ex-oficio de todos los Departamentos, Comisiones e instituciones.
6. Firma los documentos legales y las escrituras de propiedades de la Iglesia en representación del Ejecutivo Regional y vela por que todas las propiedades sean registradas a nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.
7. Firma toda nota de pago en unión al Tesorero (a) u otro Ejecutivo Regional designado (Art. X, Secc. I-7).
8. Firma las credenciales de los miembros del ministerio (Art. X, Secc. H-6).
9. Nombra pastores a las congregaciones y efectúa traslados con el consentimiento del Ejecutivo Regional. Disponiéndose que, en aquellas Regiones Misionales donde haya un Misionero, se hará en armonía con él.
10. Ratifica, con el consentimiento del Ejecutivo Regional, las resoluciones

aprobadas en las Asambleas de las Asociaciones antes de entrar en vigor.

11. Supervisa la labor que realizan los Departamentos, las Instituciones y las Comisiones e informa al Ejecutivo Regional.
12. Separa sumariamente con el consentimiento del Ejecutivo Regional (excepto en caso de emergencia) de su cargo a cualquier miembro del Ministerio o Funcionario, Departamento, Comisión, Institución, que no cumpla con la Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de esta Organización o que adultere las Doctrinas Fundamentales contempladas en la Declaración de Fe, o por cualquier otro asunto de moral reñido con nuestros principios, moral cristiana y lo somete a Conducta Ministerial para vista previa (Art. XX).
 - a. En aquellos casos donde el Obispo (Presidente) entienda que no debe sumariar, por cuanto la falta es menos grave no lo hará. Se entiende por “falta menos grave” las que conllevan suspensión temporera de las funciones ministeriales y Censura (Art. XX Secc. L:5-6).

13. Supervisa las Iglesias y rinde un informe de su labor a la Asamblea Regional.
14. Nomina con el consentimiento del Ejecutivo Regional los candidatos a Presidente (a) y Vicepresidente (a) de las Asociaciones.
15. Realiza cualquier función reglamentaria inherente a su cargo.
16. Desempeña el cargo a tiempo completo cuando los recursos económicos de la Región lo permitan. Cesa sus funciones del pastorado y otros cargos que ocupe en un período no menor de 45 días, ni mayor de 90. Dicho periodo comienza desde el comienzo que fue elegido a la posición.

SECCIÓN C. VICEPRESIDENTE

1. Ayuda al Obispo (Presidente) en su labor.
2. Sustituye al Obispo (Presidente) en caso de ausencia, renuncia por incapacidad temporera o permanente, destitución o muerte.
 - a. En tales casos, tiene los mismos derechos, deberes y privilegios señalados al Obispo (Presidente). Disponiéndose que, El Ejecutivo Regional en unión al Obispo

(Presidente) Internacional, determinen la forma de aplicar lo dispuesto en el Reglamento.

3. Es oficial de enlace entre El Ejecutivo Regional y las Asociaciones.
4. Comparte con el Obispo (Presidente) la supervisión de los Departamentos, Instituciones y Comisiones.
5. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo (Presidente) o el Ejecutivo Regional.

SECCIÓN D. SECRETARIO

1. Levanta y archiva minutas y actas.
2. Mantiene en archivo un registro exacto de los miembros del cuerpo ministerial con sus grados, así como de todas las congregaciones.
3. Guarda todos los documentos legales de importancia y de todo lo que sea de valor, actuando en todo aquello que sea propio de su cargo, según se lo ordene el Ejecutivo Regional.
4. Atiende y contesta toda la correspondencia que le encomiende el

- Obispo (Presidente) y archiva copia de la misma.
5. Vela por el uso correcto del Sello Oficial de la Iglesia.
 6. Firma, en unión al Obispo (Presidente), todas las credenciales del Cuerpo Ministerial (Art. X, Secc. E-8).
 7. Cursa todas las citaciones, convocatorias y demás documentos que le ordene el Obispo (Presidente).
 8. Desempeña el cargo a tiempo completo en aquellas regiones que sus recursos económicos lo permitan. Cesa sus funciones del pastorado u otros cargos que ocupe en un período 45 días, o un máximo de 90 días.
 9. Rinde un informe laboral y estadístico a la Asamblea Anual, que incluya el récord de asistencia y ausencia de los miembros del Ejecutivo de la Región a la reunión ejecutiva y otras actividades de relevancia, entiéndase; convención y cursillos pastorales.
 10. Envía una circular mensual al Ministerio.

11. Envía a la Sede Internacional los programas de Convenciones y actividades anuales con quince días de anticipación.
12. Envía a la Secretaría Internacional un directorio con la dirección completa de cada iglesia, el nombre y la dirección residencial del Cuerpo Ministerial y sus respectivos números telefónicos.
13. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo (Presidente) o el Ejecutivo Regional.

SECCIÓN E. TESORERO

1. Es Director (a) del Departamento Regional de Finanzas.
2. Conserva un registro de todos los ingresos y egresos.
3. Mantiene correspondencia con los Pastores y la Junta Local.
4. Somete el presupuesto anual de gastos generales formulados por el Departamento de Finanzas al Ejecutivo Regional para su estudio y aprobación final.

5. Envía ayuda a obreros necesitados con arreglo a las circunstancias económicas de la Tesorería y en acuerdo con los demás miembros del Ejecutivo Regional.
6. Deposita, en acuerdo con el Ejecutivo Regional, todas las entradas económicas en una Institución Bancaria de reconocida solvencia y prestigio, a nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional.
7. Firma, en unión al Obispo (Presidente) u otro Ejecutivo Regional designado, toda nota de pago (Art. X, Secc. E-7).
8. Informa al Ejecutivo Regional trimestralmente, los casos de aquellos miembros del cuerpo ministerial que no cumplan con los compromisos y obligaciones contraídos con la tesorería.
9. Rinde un informe anual o cada vez que se le requiera al Ejecutivo Regional y un informe a la Asamblea Regional.
10. Envía las aportaciones reglamentarias a Tesorería Internacional, no más tarde del día 20 del mes que corresponda.
 - a. El diezmo de los diezmos de las entradas generales.

- b. No menos del 60% de las entradas del Departamento Regional de Misiones.
 - c. El diezmo de los diezmos de las escuelas bíblicas.
11. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo (Presidente) o el Ejecutivo Regional.
 12. Adiestra al Subtesorero (a) en todo lo relacionado con la tesorería.
 13. Su función será a tiempo completo en aquellas Regiones que sus recursos económicos lo permitan. Finalizará sus labores ministeriales u otros cargos en un tiempo razonable entre 45 y 90 días máximos.

SECCIÓN F. VOCAL

1. Desempeñara temporalmente, designado por el presidente, las tareas correspondientes a cualquier incumbente.

SECCIÓN G. DIRECTOR (A) DE MISIONES Y EVANGELISMO REGIONAL

1. Coordina la labor de las sociedades misioneras de los distritos, condados, estados, departamentos o provincias.
2. Desarrolla proyectos conducentes a reforzar los fondos para fines misioneros a nivel internacional y regional.
3. En acuerdo con el Ejecutivo Regional y el Presbítero (a) establece nuevas congregaciones.
4. Supervisa la labor de esas congregaciones en armonía con el Presbítero (a), estimulándolas al pronto desarrollo.
5. Prepara su presupuesto, el cual someterá al Departamento de Finanzas y al Ejecutivo Regional para su aprobación final.
6. Evalúa el desarrollo de las congregaciones nuevas bajo su jurisdicción.
7. Es miembro del Comité de Evaluaciones de solicitantes al ministerio.
8. En acuerdo con el Ejecutivo Regional otorga préstamos y/o ayudas, según las circunstancias lo permitan, a congregaciones

o instituciones de la Organización para el desarrollo de la obra.

9. Supervisa las diferentes convenciones de distrito, estado, departamento o provincia.
10. Rinde un informe anual a la Asamblea de la Región.
11. Podrá ser miembro del Departamento de Misiones Internacional.
12. Adiestra al Subdirector (a) en todo lo relacionado con este Departamento.

SECCIÓN H. COMITÉ DE CONDUCTA A MINISTERIAL

1. Entenderá y aplicara disciplina en los asuntos que tengan que ver con los miembros del Cuerpo Ministerial según lo dispone la Sección H del Art. VI del Reglamento Internacional.

SECCIÓN I. PRESBITEROS

1. Los candidatos a Presbítero (a) son nominados de la siguiente manera:
 - a. Tres por el Ejecutivo Regional de haber los recursos disponibles (Art. X Secc. E-4).

- b. Será electo (a) por mayoría simple.
2. En aquellas Regiones donde hubiera dificultad para su elección, El Ejecutivo Regional se reserva el derecho a nombrarlo (a).
3. El Presbítero (a) representa al Ejecutivo Regional ante el territorio o jurisdicción correspondiente; y al territorio o jurisdicción correspondiente ante el Ejecutivo Regional. Supervisa las Iglesias del distrito y se relaciona con todas las actividades y movimientos del mismo.
4. Visita las Iglesias del distrito cada vez que fuere menester.
5. Informa al Ejecutivo Regional sobre las actividades que se realizarán en el distrito.
6. Evalúa y endosa las solicitudes de los candidatos al ministerio en el distrito, después que el Pastor (a) local la haya firmado.
7. Instala los pastores (as) en su Distrito en acuerdo y con el consentimiento del Ejecutivo Regional.
8. Investiga y atiende todo caso, que le sometan las congregaciones del distrito, relacionado con los problemas locales.
9. Rinde un informe inmediatamente después de la investigación al Ejecutivo Regional,

disponiéndose que los casos simples serán resueltos por él, pero los demás serán sometidos al Ejecutivo Regional.

10. Rinde un informe anual por escrito o cuando se le requiera, al Ejecutivo Regional, de su labor realizada y el estado general del distrito.
11. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo (presidente) o el Ejecutivo Regional.

ARTICULO V

MINISTERIO Y MAYORDOMÍA CRISTIANA

Definición

Entendemos por ministerio la labor que realiza un creyente siguiendo pautas de su ética espiritual y teológicas; dispuesto a realizar y llevar a cabo "La Gran Comisión" encomendada por Dios incluyendo en su labor, el cooperar en el desarrollo espiritual, moral y social de la comunidad en que vive o labora. A este grupo de creyentes así encomendados y que por vocación escogen. esta labor y a quienes se les ha extendido el reconocimiento oficial se les llamara Cuerpo Ministerial.

SECCIÓN A. MINISTERIOS RECONOCIDOS

1. Ministro /a
2. Pastor /a
3. Misionero /a Representante
4. Capellán /a
5. Evangelista
6. Pastor /a Asistente
7. Misionera /o Licenciada /o
8. Maestro /a
9. Ministerios Especial

SECCIÓN B: REQUISITOS DE INGRESO Y REINGRESO AL MINISTERIO

1. **Ingreso**
 - a. Mostrar evidencia testimonial y escrita de su llamado al ministerio.
 - b. Miembro de una Iglesia de nuestra Organización, junto con su conyugue, en caso de ser casado, por lo menos dos años.
 - c. Ser recomendado por su Pastor (a) y por el Presbítero (a) inclusive si es para el campo misionero.

- d. Ser bautizado en agua y Espíritu Santo.
- e. Debe presentar un campo de labor o en su lugar, ser solicitado para algún ministerio en nuestra Iglesia.
- f. Tener conducta irreprochable y tres (3) años de convertido como mínimo.
- g. Haber estudiado en un instituto bíblico o seminario de nuestra Iglesia o uno reconocido por ésta, o en su defecto, estar dispuesto a adquirir la preparación.
- h. Presentar solicitud por escrito al Comité Evaluador 2265 de Solicitantes o al Ejecutivo de su Región.
- i. En toda transacción o compromiso financiero debe ser cumplidor como proceda en ley.
- j. Mayor de veinte (20) años de edad, o mayoría de edad conforme a las leyes del país o estado.
- k. No ser recasado él (ella), ni su cónyuge. Disponiéndose que el Ejecutivo Regional someterá al Comité Evaluador de Solicitantes al Ministerio aquellos casos que merezcan análisis más profundos y ellos informarán al Ejecutivo Internacional sus recomendaciones, luego pasará al Concejo Internacional para su decisión final

- l. No permitir ni practicar la inmoralidad sexual (adulterio, fornicación, homosexualismo y otros).
- m. Para solicitantes que vienen de otras organizaciones, se creará un formulario de solicitud de ingreso donde se exigirán todos los requisitos indispensables para ser aceptado, incluyendo referencias.
- n. Debe aprobar un examen de ingreso.
- o. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad correspondiente de su estado o país.
- p. Somete evidencia de solvencia de crédito de la autoridad nacional correspondiente, "Credit Bureau".
- q. Somete pruebas de su identidad al país donde desea laborar.
- r. No ser primo legítimo de su cónyuge, entiéndase primo/hermano.
- s. Se dispone que después de ingresado puede ser cesanteado por someter falsa información al Comité que le evaluó.
- t. Acepta y firma en todas sus partes el voto y/o declaración formal ante un notario público
- u. Presenta la carta de renuncia al Concilio u organización homóloga a la nuestra a la que perteneció y la aceptación de esta.

1. Reingresos:

Todo reingreso será de entera responsabilidad del Ejecutivo Regional

- 2) Investiga y analiza las razones de su renuncia.
- 3) Levanta un expediente de su situación actual.
- 4) Se reserva el derecho de aceptación y otorgación del grado ministerial.
- 5) Hace la evaluación pertinente para aquellos casos donde el Comité de Conducta Ministerial suspendió el certificado de comunión.

SECCIÓN C. GRADOS MINISTERIALES Y SUS REQUISITOS MÍNIMOS

Todo Ministerio Ordenado tiene derecho a una Credencial renovable cada dos años. Los ministerios de Pastor (a), Evangelista, Capellán (a), Pastor (a) Asistente y Misionera (o) serán evaluados por el Ejecutivo Regional en todos sus grados, entendiéndose que todo el que ingresa al ministerio comenzará con una credencial a prueba.

1. **Ministro (a), Capellán (a), Evangelista-Ordenado(a)** a. Requisitos:

- 1) Tener aprobados cursos en Consejería Prematrimonial y de matrimonios, y de la

Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de nuestra Organización.

2) Recibe cursos de educación continuada.

2. Pastor (a) IV, V y VI

a. Requisitos:

1) Tener aprobados los cursos de Administración Eclesiástica y Procedimiento Parlamentario.

3. Pastor (a) II y III

a. Requisitos 1) Tener aprobados los cursos de Historia de nuestra Iglesia y Consejería Pastoral.

4. Pastor (a) I

a. Requisitos

1) Estar dispuesto a aprobar cursos de la Historia de nuestra Iglesia y Consejería Pastoral.

5. Misionero (a) Representante

a. **Requisitos:**

1) Reúne los mismos requisitos del Pastor (a).

2) Ejerce su ministerio en un país misional enviado por el Departamento de Misiones Internacional.

6. Capellán (a)

a. Sus grados serán:

1) Capellán (a) **I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a).**

- b. **Requisitos para Capellán (a) Ordenado (a)**
 - 1) Los mismos del Ministerio en todas sus partes.
 - 2) Completar el Curso de Capellanía por alguna Institución reconocida por nuestra Organización.
 - 3) Ejercerá sus funciones en el lugar asignado y rendirá un informe semestral al Ejecutivo Regional.
 - 4) Tomará cursos de educación continuada anual, Disponiéndose que uno de los cursos de educación continua obligatorio sea el lenguaje de señas para los capellanes y para todo el cuerpo ministerial sea voluntariamente.
- 7. **Evangelista I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a)**
 - a. **Requisitos**
 - 1) Tendrá aprobado los cursos de Historia de nuestra Iglesia y Procedimiento Parlamentario.
 - 2) Todos los requisitos de ingreso al ministerio
 - 3) Debe dedicar tiempo para ministrar dentro de su Región.
 - 4) Rinde un informe de finanzas y actividades semestral a la oficina regional.

- 5) Informa con anticipación cuando fuere a salir del país como también a su regreso.
8. **Pastor (a) Asistente (Grado máximo Pastor (a) Asistente V)**
- a. Requisitos
- 1) Los mismos requisitos que para Pastor (a) I-V.
 - 2) Debe estar dispuesto a salir al Pastorado cuando sea solicitado por el Ejecutivo Regional.
9. **Misionera (o)**
- a. Sus grados serán:
- 1) Misionera (o) I, II, III, **Licenciada (o)**.
- b. Requisitos:
- 1) Se podrá establecer misionera en iglesia que su membresía sea mayor de 50 miembros en plena
 - 2) Ser apta (o) para cumplir todos los requisitos del ministerio
 - 3) Grado III – Estudios en administración eclesiástica y consejería prematrimonial y matrimonial.
 - 4) Grado II – Cursos aprobados en Reglamento y procedimiento parlamentario.

5) Grado I – Cursos aprobados en Historia de la Iglesia y Consejería Pastoral.

10. Maestro (a)

a. Requisitos:

- 1) Los mismos del Ministro en todas sus partes.
- 2) Graduado Bachiller o Licenciatura en Teología como grado mínimo de una Institución reconocida por nuestra organización, debidamente acreditada.
- 3) Ejercerá sus funciones en el lugar asignado.
- 4) Rendirá un informe semestral de sus actividades al Ejecutivo Regional.
- 5) Tendrá una credencial renovada anualmente de su Región mientras ejerza su ministerio de Maestro.
- 6) No se les otorga grados, no son permanentes.

11. Ministerio Especial

a. Los mismos requisitos que al Ministerio, excepto Sección B-4.

No se les otorga grados, no son permanentes, no se trasladan de una Región a otra. Serán evaluados por el Ejecutivo Regional cada año y luego renovados.

SECCIÓN D. GRADOS MINISTERIALES - ASCENSOS

El ascenso requerido en los grados ministeriales seguirá el siguiente orden:

1. Pastor (a) I, II, III, IV, V, VI, Ministro Ordenado (a)
2. Capellán (a) I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a)
3. Evangelista I, II, III, IV, V, VI, Ordenado (a)
4. Pastor (a) Asistente I, II, III, IV, V.
5. Misionera (o) I, II, III, Misionera (o) Licenciada (o). Disponiéndose que el Ejecutivo Regional reconoce su ministerio y tomará en cuenta anualmente la conducta, trabajo y progreso antes de aprobar su ascenso.

SECCIÓN E. FUNCIONES MINISTERIALES

1. Las funciones del ministerio, además de la predicación del Evangelio, son las siguientes de acuerdo a sus diferentes grados:
 - a. **Ministro (a), Capellán (a), Evangelista – Ordenado (a):**

- 1) Efectúa matrimonios conforme a las leyes del país o estado y la disciplina de la Iglesia y otras funciones inherentes a su cargo.
 - 2) Celebra bautismos, Santa Cena y presentación de niños
- b. **Pastor (a), Capellán(a), Evangelista IV, V, VI, Pastor (a) Asistente IV, V:**
- 1) Las mismas del Ministerio Ordenado excepto celebrar matrimonios.
- c. **Pastor (a), Pastor (a) Asistente, Capellán (a), Evangelista II, III:** Realizar obra evangelística y social en la jurisdicción de su ministerio. Presentar niños al Señor y bautizar y cualquier ceremonia asignada por el Obispo (Presidente) Regional.
- d. **Pastor (a), Pastor (a) Asistente, Capellán (a), Evangelista I:** Atender su ministerio, dedicar niños al Señor y cualquier ceremonia asignada por el Obispo (Presidente) Regional.
- e. **Capellán (a):** Atender su ministerio, predicar el evangelio, hacer obra social en hospitales, cárceles y otras donde ejerce sus funciones.

En constante comunicación con su Pastor (a).

- f. **Evangelista:** Atender su ministerio, predicar el evangelio, hacer obra social y cualquier otra función que se le asigne por el Ejecutivo Regional.
- g. **Misionera (o) I, II, III, Licenciada (o):** Misionera (o) Licenciada (o) – ejercerá su Ministerio y la ceremonia de Santa Cena. Grado III – Celebrará bautismos por delegación del pastor. Grado II – Realizar obra evangelística y social en la jurisdicción de su Ministerio. Grado I – Atender su Ministerio, dedicar niños al Señor.

Nota: En todos sus grados realizarán funciones asignadas en su Ministerio.

SECCIÓN F. MAYORDOMÍA

1. Es deber sagrado de los miembros de las congregaciones dedicar al servicio de Cristo, los mejor de sus fuerzas, de su tiempo, de sus talentos y de sus recursos intelectuales. Además aceptar el plan de Dios para el sostenimiento de la obra y el Ministerio, según fundamentado por las Escrituras.

2. Los diezmos de la Iglesia se usarán para el sostenimiento de la Iglesia y el Ministerio.
3. Cada miembro del Cuerpo Ministerial deberá pagar sus diezmos practicando así lo que predica.

SECCIÓN G. TIEMPO PARA LOS GRADOS MINISTERIALES

El tiempo requerido para ascenso en los grados ministeriales seguirá el siguiente orden.

1. Pastor / a I, un (1) año
2. Pastor / a II, dos (2) años
3. Pastor / a III, tres (3) años
4. Pastor / a IV, cuatro (4) años
5. Pastor / a V, cinco (5) años
6. Pastor / a VI, seis (6) años
7. Ministro / a Ordenado / a
8. Misionera I (Aspirante), a Misionera Licenciada tres (3) años

Nota. A los ministerios especiales no se les otorgan grados.

SECCIÓN H. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO

1. Predicar el Evangelio y doctrinar la Iglesia a través de la predicación, conferencias, estudios bíblicos y otros medios lícitos que no estén en pugna con nuestros principios doctrinal
2. Pagar sus diezmos puntualmente y cumplir con sus obligaciones financieras conforme a nuestras normas.
3. Atender las funciones ministeriales señaladas en la Sección E de este Artículo.
4. Tener especial cuidado de aquellos que han sido fieles sostenedores de la Iglesia, o están parcialmente incapacitados para ejercer sus responsabilidades a cabalidad, sean miembros del Ministerio o Laicos.
5. Llevar al Presbítero aquellos problemas que surjan en la Iglesia que él no pueda resolver.
6. Promover la construcción de templos, capillas, casas pastorales y otras facilidades que demanda el crecimiento de la obra.
7. Velar por la conservación y el buen use de los bienes de la Iglesia.
8. Reconocer las deudas o compromisos financieros de la Iglesia Local y velar que sean saldadas dentro del plazo señalado.

9. Enviar mensualmente los informes financieros a la Tesorería Regional (Dentro de los primeros diez (10) días del mes).
10. Rendir anualmente a la Secretaría un informe escrito conteniendo
 - a. Las estadísticas de la Iglesia que pastorea.
 - b. Desenvolvimiento financiero de la misma.
 - c. Proyecciones futuras para el desarrollo de la obra.
11. Respaldo cualquier publicación aprobada por la Región.
12. No descuidar el ministerio por dedicarse a otras labores seculares mientras su Iglesia lo sostenga.
13. Vigilar que se conserve en los archivos de la Iglesia un registro completo que contenga los siguientes datos:
 - a. Membresía
 1. Familiar
 2. Adultos
 3. Niños
 - b. Presentación de niños
 - c. Matrimonios
 - d. Bautismos
 - e. Profesiones de fe
 - f. Registro de finanzas
 - g. Informes mensuales y anuales

- h. Defunciones
 - i. Un libro de actas numerado con todas las reuniones de la Junta Local, debidamente firmado por el Secretario y el Pastor y sellado con el sello oficial de la Iglesia.
 - j. Respaldo las actividades que cada una de las Asociaciones de la Iglesia que aparecen en el este Reglamento
14. Asistir puntualmente a las convenciones anuales y reuniones de su distrito. En caso de ausencia debe exponer por escrito los motivos.
15. Promover la labor social mediante:
- a. La visita a:
 - 1. Los enfermos dela comunidad.
 - 2. Asilos de ancianos.
 - 3. Hospitales.
 - 4. Orfanatorios.
 - 5. Cárceles.
 - 6. Otros.
 - b. La ayuda a necesitados.
 - c. El establecimiento de colegios de educación laica.
 - d. La creación de o la colaboración con cualquier programa social de la comunidad que contribuya al bienestar de la misma, siempre que su participación no conflija con los principios de la Iglesia.

16. Si no tiene pastoreado debe mantener su membresía en una de nuestras Iglesias.
17. Pastores, evangelistas o cualquier otro miembro del Cuerpo Ministerial que no pastoree, cumplirá sus obligaciones financieras a la Iglesia en la que tenga membresía.
18. Cuando un miembro del Cuerpo Ministerial incurra en alguna violación a la Constitución y Reglamento de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. nivel local y/o Regional, será reportado por su Pastor al Presbítero de su distrito.

SECCIÓN I. DERECHOS DEL CUERPO MINISTERIAL

1. Pastores en propiedad y Cuerpo Ministerial en funciones administrativas.
 - a. Un certificado de ordenación o licencia
 - b. Estipendios por su labor Pastoral y administrativa.
 - c. Una credencial
 - d. Vacaciones
 - e. Licencia por enfermedad, maternidad y por otras circunstancias si es solicitado al Ejecutivo Regional o Internacional.

- f. Ser nominado y ocupar posiciones a nivel Regional e Internacional, siempre que reúna los requisitos.
 - g. Ascenso
 - h. Ser considerado para traslado tomando en cuenta sus méritos (experiencia pastoral, buen administrador, buenas relaciones humanas, cumplidor de sus deberes y otros).
2. Capellán (a) y Evangelista
- a. Un certificado de ordenación
 - b. Una credencial
 - c. Ascenso

ARTICULO VI

TRALADOS INTERREGIONALES

SECCIÓN A. CUERPO MINISTERIAL

1. Cuando un miembro del Cuerpo Ministerial de esta Región interese mudarse a otra, deberá notificarlo por escrito al Secretario Regional con copia al Secretario General. El Secretario General solicitará información a la secretaria de la región donde el interesado ha estado ministrando y de tener el visto

bueno, se informara al Secretario de la Región a la que esté interesado.

2. Si un miembro del Cuerpo Ministerial abandona o renuncia a su pastoreado en su correspondiente Región y se traslada a otra, el Secretario de la misma inmediatamente solicitara información a la Secretaria de procedencia acerca de las circunstancias y condiciones físicas, emocionales y espirituales para ser usado en el ministerio.
3. No se pondrá a ministrar ninguna persona que haya llegado sin antes tener la debida información de la Región de su procedencia
4. Tanto la Región de procedencia como la nuestra se comunicara con la Secretaria General para los tramites de rigor.
5. No se le otorgaran credenciales hasta tanto no se hayan hecho los trámites correspondientes con la Oficina General.

SECCIÓN B. FELIGRESÍA

1. Cuando un feligrés se traslada de una Región a otra, será de deber del Pastor de donde procede el feligrés solicitar de su oficina regional la información necesaria para orientarle hacia la Iglesia que más cerca le quede de su nueva residencia. Deberá además, informar al Pastor de la concernida Iglesia la llegada de ese hermano(a) y si es posible, su nueva dirección y número de teléfono.

ARTICULO VII

LAS PROPIEDADES

SECCIÓN A. NOMBRE

A los fines de garantizar a las congregaciones locales el pleno disfrute de sus propiedades y evitar que alguien se apropie de sus inmuebles, se instituye que todos los títulos de propiedad se registren a nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal

Movimiento Internacional, que es el nombre de cada Iglesia Local.

SECCIÓN B. LOS FONDOS

Los fondos para la adquisición de las propiedades para la Organización (solares, templos, colegios, casas pastorales, etc.) se producirán de asignaciones del presupuesto de las iglesias locales, de actividades lícitas, de colectas y de donativos, aportaciones o préstamos de los distintos departamentos o instrumentalidades de la Organización.

SECCIÓN C. VENTA DE PROPIEDAD

De ser necesario vender alguna propiedad se hará en mutuo acuerdo entre el Ejecutivo, el Pastor y la Junta de la Iglesia Local, después de haberse comprobado que la congregación correspondiente ha sido envuelta en el proceso.

SECCIÓN D. DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

En caso de la disolución de la Organización las propiedades serán donadas a una organización benéfica al Estado.

SECCIÓN E. RENTA O PRÉSTAMO DE LA PROPIEDAD

Ninguna propiedad de la Iglesia podrá ser cedida, arrendada o prestada, en todo o en parte, sin el consentimiento del Pastor y de la Junta Local, después de haber sido debidamente acordado con la congregación y tener aprobación de la Junta de Oficiales de la Organización.

SECCIÓN F. RECLAMO DE MUEBLES E INMUEBLES

Toda donación o recibo de cualesquiera bienes a la Iglesia por concepto de diezmos, ofrendas , primicias, en cualquier otro concepto y sin limitación de clase alguna, transfiere a la Iglesia el titulo pleno de dominio de tal propiedad, salvo cuando específicamente y por escrito se haga constar lo contrario y ninguna persona desde el laico hasta el Ejecutivo de más alto nivel o jerarquía en la Organización y Administración de la Iglesia, podrá reclamar para sí el título de posesión, usufructo, dominio, ni de ninguna otra clase, sobre ninguna de

tales propiedades, excepto tanto en cuanto lo haga en su capacidad oficial como Representante de la Iglesia en el desempeño de su función oficial y para beneficio de la Iglesia.

SECCIÓN G. ENTREGA DE BIENES

Cualquier ministro en cualquiera de los grados ministeriales o cualquier funcionario Ejecutivo o Administrativo en todos los niveles, al cesar en sus funciones vendrá obligado a entregar con inventario escrito a la Organización o a la persona que para ello se designe de toda la propiedad o mueble o inmueble de la Iglesia que tenía bajo la custodia mientras ocupaba la tal posición.

SECCIÓN H. INVENTARIO

En cada una de las oficinas administrativas, así como en las congregaciones locales, habrá un inventario de la propiedad. Este inventario será firmado por el incumbente saliente, el entrante y un oficial designado; disponiéndose que una copia del mismo ira a los archivos de la Oficina Regional.

ARTICULO VIII

ASAMBLEAS

SECCIÓN A: ASAMBLEA REGIONAL

Reconoce con derecho de voz y voto

1. El Concejo Internacional que esté presente.
2. El Ejecutivo Internacional o su representante
3. El Cuerpo Ministerial
4. Un delegado laico por cada iglesia
5. Un delegado por cada asociación reconocida

SECCIÓN B: LAS ELECCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL

- a. La Asamblea nombra y elige al Ejecutivo y al Director (a) de Misiones Regional por votación secreta.
- b. El Ejecutivo Regional nombra a los miembros de los Comités de Conducta Ministerial y Apelativo Regional, luego la Asamblea los elige por votación secreta.
- c. La elección a otros puestos se hará por votación abierta. Disponiéndose que el

- candidato (a) que obtenga mayoría simple será electo de hecho. De no haber elección se escogerán los tres que obtuvieron la mayor cantidad de votos y se procederá a su elección siguiendo el orden descendente.
- d. Los candidatos a Presbíteros serán nominados por el Presidente con el consentimiento de la Junta de Oficiales y electos por Cuerpo Ministerial del distrito correspondiente por mayoría simple.

SECCIÓN C: EL QUÓRUM

El quorum requerido para las Asambleas será el 30% de la matrícula.

SECCIÓN D: RESOLUCIONES

- a. Este Reglamento podrá ser enmendado por mayoría extraordinaria de 2/3 partes de los votantes de la Asamblea Regional, en reunión ordinaria o extraordinaria. Disponiéndose que dicha enmienda no

contravenga acuerdos establecidos en la Constitución y en el Reglamento General.

- b. La fecha para recibir las resoluciones o enmiendas a este Reglamento, vencerán 45 días antes de la Asamblea Regional.

SECCIÓN E: VACANTES

Las vacantes que surjan en el Ejecutivo Regional se llenarán en la siguiente forma:

- a. Se certificará el orden jerárquico.
 - 1) El orden jerárquico es: Obispo (Presidente), Vicepresidente (a) o Segundo Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Subsecretario (a), Subtesorero (a), Vocal, hasta el cumplimiento del término.
- b. Cuando ninguno de los anteriores, acepte ocupar la vacante, se escogerá al miembro del cuerpo ministerial que obtuvo la mayor cantidad de votos (siempre y cuando reúna los requisitos) y

será certificado hasta el cumplimiento del término.

2. Las demás vacantes las nombra el Obispo (Presidente) con el consentimiento del Ejecutivo Regional.
3. La persona nombrada ocupará el cargo hasta el cumplimiento del término.
4. Quien libre y voluntariamente acepta sustituir un incumbente en una posición ejecutiva, continuará el tiempo que queda por cumplir en la posición, entendiéndose que al cumplirse la mitad del término no se le aplicará al nuevo incumbente, ya que los términos seguirán el proceso establecido en la Constitución.

SECCIÓN F: COMITÉS TEMPOREROS

- a. Promoción de Asamblea.
- b. Credenciales.
- c. Resoluciones.
- d. Escrutinio.

SECCIÓN G: FUNCIONARIOS ESPECIALIZADOS

- a. Historiador (a)
- b. Asesor (a) Parlamentario

Sección H: Cláusula especial de Emergencia

En casos que ocurra alguno de los siguientes eventos: guerras, desastres naturales, ley marcial a nivel nacional, emergencias extremas o causas de fuerza mayor que impidan la celebración de la asamblea regional y/o la bienal internacional, o asambleas extraordinarias y elecciones de los oficiales de la Organización, se autorice las siguientes alternativas:

- A. En caso de desear celebrar la asamblea en forma presencial: posponer la celebración de la Asamblea Regional más allá de la fecha límite establecida en el Reglamento; en caso de que las autoridades estatales o del país lo ordenen así, a través de cualquier ley u orden ejecutiva.
- B. En caso de que sea posible celebrar asamblea presencial: se autorice la celebración de la asamblea en forma virtual o híbrida, de acuerdo con los parámetros señalados por las

autoridades parlamentarias y por las autoridades estatales y del país

1. Si la asamblea se celebra en forma virtual o híbrida, se autorice el ejercicio del voto electrónico para elegir sus oficiales y para aprobación de resoluciones, de acuerdo con los parámetros señalados por las autoridades parlamentarias y por las autoridades estatales y del país.
- C. Todo oficial que venza en su posición se mantenga en su posición hasta tanto pueda celebrarse las elecciones, sea por voto electrónico en una asamblea virtual o híbrida, o sea físico en una asamblea presencial. Entendiéndose que el tiempo que se mantenga en la posición fuera del término reglamentario, está consumiendo tiempo de ese nuevo término.
- D. Disponiéndose que:
1. Se le reconoce al Ejecutivo Internacional su autoridad, poderes, deberes y responsabilidades con toda decisión sobre todo asunto relacionado con la asamblea.

2. Cuando la emergencia concluya, todas las disposiciones de esta cláusula también terminan.

SECCIÓN B: ASAMBLEA LOCAL

1. La congregación se reúne en asamblea local por lo menos una vez al año para:
 - a. La elección de los miembros de la Junta local.
 - b. Recibir informe de la labor Pastoral.
 - c. Recibir informe de trabajo por la Secretaría.
 - d. Recibir informes económicos por la Tesorería.
 - e. Planificar el trabajo del año.
 - f. Cualquier otro asunto que sea necesario.
2. **Quórum:** En la Asamblea anual de la congregación local constituirá quórum el 30% de los miembros en plena comunión bautizados en agua, mayores de 16 años, que cumplan con sus deberes financieros y participen de las actividades de la iglesia.

ARTICULO IX

VACANTES

SECCIÓN A: COMO SE LLENAN A NIVEL REGIONAL

1. Las vacantes que surjan en la Junta de Oficiales se llenaran en la siguiente forma: La Junta de Oficiales llenara la vacante certificando el funcionario en línea. Por el término que el incumbente anterior fue electo. De no ser posible, certificara un miembro del Cuerpo Ministerial hasta la próxima Asamblea.
2. Las demás vacantes las llenara el Presidente con el asesoramiento de la Junta de Oficiales. El candidato nombrado desempeñara la posición hasta el cumplimiento del término para el que fue nombrado o electo el incumbente anterior.

ARTICULO X

LOS DEPARTAMENTOS

Sección A: Para el mejor funcionamiento de la Iglesia y para que sus labores sean llevadas a cabo con mayor efectividad se crean los siguientes Departamentos.

1. Departamento de Misiones

a. Integrantes

- 1) Un Director, nominado y electo por la Asamblea
- 2) Un subdirector
- 3) Un Secretario (a)
- 4) Dos Vocales

b. Atribuciones y Responsabilidades

- 1) Presenta proyectos al Ejecutivo Regional para establecer y desarrollar nuevas Iglesias en la Región.
- 2) Provee literatura para la evangelización en las regiones.

- 3) Ofrece estímulo, orientación e instrucción a los candidatos para abrir nuevas obras.
- 4) Contribuye para el sostenimiento y desarrollo de la visión misionera mundial.
- 5) Recomienda todo candidato al campo misionero y lo somete para su trámite correspondiente.
- 6) Estimula las Iglesias en la aportación para los fondos misioneros.
- 7) Promueve toda actividad lícita para el fortalecimiento de los fondos misioneros.
- 8) Somete un presupuesto anual al Departamento Regional de Finanzas.
- 9) Mantiene un fondo de emergencia que le permita afrontar eventualidades.
- 10) Evalúa y ayuda para que se desarrollen las Iglesias de Misiones.
- 11) Estimula a la región en la evangelización.

2. Departamento de Educación Cristiana

- a. Integrantes: *Cada Región determinará el número de miembros.*

- 1) Director: nombrado por el Obispo (Presidente) en acuerdo con el Ejecutivo Regional.
 - b. Funciones y atribuciones:
 - 1) Vela porque las enseñanzas que se imparten tanto en nuestros púlpitos como en nuestras escuelas teológicas, guarden armonía con las doctrinas fundamentales de nuestra fe cristiana.
 - 2) Evalúa e informa periódicamente al Ejecutivo Regional:
 - a) La calidad y propósito del material didáctico que se usa en las Escuelas Dominicales.
 - b) El contenido ético y teológico de las diferentes publicaciones de nuestra Iglesia.
 - 3) Censura toda divulgación oral, escrita o televisada que propenda a rebajar los valores morales o espirituales de nuestra tradición cristiana.
 - 4) Cumple otras funciones que le asigne el Obispo (Presidente) Regional.
3. Departamento de Finanzas

Los integrantes de este Departamento son: el Tesorero y Subtesorero Regional. Cada Región determina el número de miembros adicionales (Art. X, Secc. E-3).

a. Atribuciones y responsabilidades:

- 1) Prepara un presupuesto anual.
- 2) Fija estipendios al Obispo (Presidente), Ejecutivo Regional y a cualquier funcionario administrativo y otros.
- 3) Fiscaliza las cuentas de las congregaciones que estén depositadas en un banco del estado o país y los libros de la Tesorería.
- 4) Orienta a la Junta Local en la preparación del presupuesto.
- 5) Es custodio (a) y vigila por el buen uso de los fondos de la Región.
- 6) Asesora las congregaciones locales en el establecimiento de procedimientos y sistemas de contabilidad y modelos de presupuesto.

b. Fuentes de ingreso:

- 1) El 10% del diezmo y las ofrendas regulares recibidas por las congregaciones locales.
- 2) El 10% de las entradas de la Escuela Bíblica.
- 3) El 95% por concepto de cuotas de las sociedades misioneras de los distritos, estados, condados, departamentos o provincias.
- 4) Las entradas para pagar los gastos de programas radiales u otros medios de comunicación.
- 5) Las aportaciones que cada congregación debe enviar mensualmente para becas a los estudiantes.
- 6) Los ingresos por concepto de ventas de las publicaciones de la Organización.
- 7) Cualquier otra ofrenda, donación o entrada destinada a este Departamento.

Sección B: Departamento de Misiones y Evangelismo

1. Componente
 - a. Director

2. Requisitos del Director
 - a. Que sea miembro del Cuerpo Ministerial con grado de Ministro Ordenado.
 - b. Que sea graduado de nuestra Escuela Teológica o cualquier otro colegio o seminario reconocido por nuestra Organización
 - c. Que tenga habilidad administrativa para fomentar y aunar los recursos necesarios para el desarrollo de la obra misionera.
 - d. Fiel a los deberes de la obra misionera.
 - e. Que haya cumplido 30 años de edad.
 - f. Que se encuentre espiritual, mental y físicamente capacitado.
3. Deberes del Director de Misiones y Evangelismo
 - a. Coordina la labor de las sociedades misioneras de los distritos, condados, estados, departamentos o provincias.
 - b. Desarrolla proyectos conducentes a reforzar los fondos para fines misioneros a nivel internacional y regional.

- c. En acuerdo con el Ejecutivo Regional y el Presbítero (a) establece nuevas congregaciones.
- d. Supervisa la labor de esas congregaciones en armonía con el Presbítero (a), estimulándolas al pronto desarrollo.
- e. Prepara su presupuesto, el cual someterá al Departamento de Finanzas y al Ejecutivo Regional para su aprobación final, no más tardar del 31 de julio
- f. Evalúa el desarrollo de las congregaciones nuevas bajo su jurisdicción.
- g. Es miembro del Comité de Evaluaciones de solicitantes al ministerio.
- h. En acuerdo con el Ejecutivo Regional otorga préstamos y/o ayudas, según las circunstancias lo permitan, a congregaciones o instituciones de la Organización para el desarrollo de la obra.
- i. Supervisa las diferentes convenciones de distrito, estado, departamento o provincia.

- j. Rinde un informe anual a la Asamblea de la Región.
- k. Podrá ser miembro del Departamento de Misiones Internacional.
- l. Adiestra al Subdirector (a) en todo lo relacionado con este Departamento.

Sección C: Departamento de Educación Cristiana y Familia

- 1. Componente
 - a. Un Director: nombrado por el Obispo (presidente) en acuerdo con el Ejecutivo Regional.
- 2. Requisitos
 - a. Ser miembro del Cuerpo Ministerial.
 - b. Poseer experiencia y/o estudios del Instituto Bíblico Mizpa o más, con respecto con el puesto que desempeña.
- 3. Funciones y atribuciones:
 - a. Vela porque las enseñanzas que se imparten tanto en nuestros púlpitos como en nuestras escuelas teológicas, guarden armonía con las doctrinas fundamentales de nuestra fe cristiana.

- b. Evalúa e informa periódicamente al Ejecutivo Regional:
 - 1) La calidad y propósito del material didáctico que se usa en las Escuelas Dominicales.
 - 2) El contenido ético y teológico de las diferentes publicaciones de nuestra Iglesia.
- c. Censura toda divulgación oral, escrita o televisada que propenda a rebajar los valores morales o espirituales de nuestra tradición cristiana.
- d. Cumple otras funciones que le asigne el Obispo (Presidente) Regional.

Sección D: Departamento de Finanzas

- 1. Componente
 - a. Tesorero Regional.
 - b. dos miembros adicionales nombrado por el Presidente con el consentimiento del Ejecutivo Regional
- 2. Atribuciones y responsabilidades:
 - a. Prepara un presupuesto anual.

- b. Fija estipendios al Obispo (Presidente), Ejecutivo Regional y a cualquier funcionario administrativo y otros.
 - c. Fiscaliza las cuentas de las congregaciones que estén depositadas en un banco del estado o país y los libros de la Tesorería.
 - d. Orienta a la Junta Local en la preparación del presupuesto.
 - e. Es custodio (a) y vigila por el buen uso de los fondos de la Región.
 - f. Asesora las congregaciones locales en el establecimiento de procedimientos y sistemas de contabilidad y modelos de presupuesto.
3. Fuentes de ingreso:
- a. El 10% del diezmo y las ofrendas regulares recibidas por las congregaciones locales.
 - b. El 10% de las entradas de la Escuela Bíblica.
 - c. El 95% por concepto de cuotas de las sociedades misioneras de los distritos, estados, condados, departamentos o provincias.

- d. Las entradas para pagar los gastos de programas radiales u otros medios de comunicación.
- e. Las aportaciones que cada congregación debe enviar mensualmente para becas a los estudiantes.
- f. Los ingresos por concepto de ventas de las publicaciones de la Organización.
- g. Cualquier otra ofrenda, donación o entrada destinada a este Departamento.

Sección E: Departamento de Servicios Sociales

- 1. Integrantes: Cada Región determina el número de miembros.
 - a. Director: Nombrado por el Obispo (Presidente) en acuerdo con el Ejecutivo Regional.
- 2. Atribuciones y responsabilidades
 - a. Estimula y desarrolla la práctica de la labor social en la Iglesia y la comunidad.
 - b. Orienta a las Iglesias locales acerca de los programas nacionales, estatales o federales existentes para beneficio de la comunidad en los que la Iglesia pueda participar.

- c. Estimula los diferentes Distritos a establecer programas de labor social.
- d. Informa a las agencias de la labor social de la Iglesia y como nos pueden ayudar en el establecimiento de proyectos sociales.
- e. Recomienda al Ejecutivo Regional después de cuidadoso estudio, las agencias de labor social que pudieran ser creadas por la Iglesia.
- f. Da a conocer en las comunidades y esferas gubernamentales la labor social de la Iglesia.

Nota: Se pueden incluir laicos (con profesiones relacionadas) como miembros.

ARTICULO XI

COMITÉS Y COMISIONES ESPECIALES

A fin de propiciar el mayor desarrollo de la Organización y mejorar su funcionamiento se crearan los siguientes comités:

SECCIÓN A: COMITÉS PERMANENTES

- 1. Comité Evaluador de Solicitantes al Ministerio
 - a. Componentes:

1) Se compondrá de tres (3) miembros, con grado de Ministro Ordenado del Cuerpo Ministerial.

b. Funciones y prerrogativas

1) Recibirá y evaluará las solicitudes de admisión de los aspirantes al ministerio.

2) Suministrará el examen de ingreso correspondiente provisto por la Organización.

3) Efectuará las entrevistas que sean necesarias para determinar la capacidad del aspirante.

4) Preparará un informe con sus observaciones y recomendaciones luego de evaluar a cada aspirante el cual deberá someter a la Junta de Oficiales.

2. Conducta Ministerial

3. Apelativo Regional.

4. Comunicaciones

5. Relaciones Públicas

Nota: Para Comunicaciones y Relaciones Públicas se pueden incluir laicos como miembros.

SECCIÓN B: COMITÉS TEMPOREROS

1. Comité de Credenciales
 - a. Componentes:
 - 1) Se compondrá de tres (3) miembros
 - b. Requisitos
 - 1) Miembros del Cuerpo Ministerial
 - 2) Conocer al Cuerpo Ministerial
 - c. Funciones y prerrogativas
 - 1) Acreditara con la credencial correspondiente a los miembros con derecho a voz y voto en las Asambleas.
 - 2) Informara al Secretario la asistencia de miembros acreditados a la Asamblea.
 - 3) Podrá reclutar personal adicional cuando fuere necesario.
2. Comité de Resoluciones
 - a. Componentes
 - 1) Se compondrá de tres (3) miembros
 - b. Requisitos
 - 1) Miembro del Cuerpo Ministerial

- 2) Conocer la Constitución y Reglamento respecto al contenido y alcance de los mismos.
- c. Funciones y Prerrogativas
 - 1) Estudiara, revisara y corregirá las resoluciones que se sometan.
 - 2) Consultara los autores de las resoluciones o enmienda a la Constitución y Reglamento respecto al contenido y alcance de las mismas.
 - 3) Rechazaran toda resolución que estén en conflicto con la Constitución y Reglamento General.
 - 4) Referirá a los organismos correspondientes las mociones y recomendaciones que lleguen al comité, que así lo requieran.
 - 5) Informará a la Presidencia las resoluciones y enmiendas una vez revisadas con sus autores para ser sometidas a la Asamblea.
 - 6) Sera nombrado el incumbente y entrara en función 45 días antes de la Asamblea Anual.
3. Comité de Escrutinio
 - a. Componentes

- 1) Se Compondrá de todos los miembros que sea necesario.
- b. Requisitos.
 - 1) Ser miembro del Cuerpo Ministerial.
- c. Funciones y Prerrogativas.
 - 1) Preparar en armonía con el Secretario con la debida antelación todo el material necesario para la Asamblea.
 - 2) Distribuirá, recolectara y contará las papeletas que se utilicen en las votaciones.
 - 3) Contará los votantes de la Asamblea si la elección es por votación directa.
 - 4) Informará a la Presidencia el resultado de las votaciones y guardará completa confidencialidad.
 - 5) Custodiara las papeletas hasta que las entreguen al Secretario Ejecutivo.
4. Comité de Recepción
 - a. Componentes:
 - 1) Se compondrá de tres (3) miembros.
 - b. Funciones y Prerrogativas

- 1) Identificar todo visitante a nuestra Asamblea que se deba reconocer su presencia.
 - 2) Hará que todo visitante se sienta bien atendido en nuestra Asamblea.
- c. Requisitos
- 1) Ser miembro del Cuerpo Ministerial

ARTICULO XII

ASOCIACIONES

Sección A.

A fin de promover la comunicación y la comunión cristiana entre los grupos homogéneos o nuestra Iglesia y facilitar que se organicen actividades que propendan al crecimiento espiritual, intelectual y la interacción social para el bienestar de ellos y de la obra en general, se aceptaran las siguientes Asociaciones:

1. "Mensajeras del Señor" como representante de las Damas de nuestras Iglesias.

2. "Embajadores de Cristo" como representante de los Jóvenes de nuestras Iglesias
3. "Heraldos de Cristo" como representante de los Caballeros de nuestras Iglesias.
4. "Joyas de Cristo y Futuros Embajadores "como representantes de la Niñez de nuestras Iglesias.

Sección B.

Cada Asociación tendrá su propio Reglamento en conformidad con la Constitución y Reglamento de la Organización.

1. El Reglamento y toda enmienda al mismo debe ser ratificada por la Junta de Oficiales antes de ponerse en vigor.

ARTICULO XIII

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Sección A.

2. Colegio Teológico Mizpa es la Escuela Teológica oficial de nuestra Organización.

- a. Gobierno
 - 1) Un Director nombrado por la Junta de Oficiales que posea experiencia y estudios en el puesto que desempeña.
 - 2) El Director nombrara el personal que fuese necesario en la Región, con el endoso del Comité Ejecutivo Regional.
3. Cualquier otro que pueda surgir en el futuro

ARTICULO XIV

DISPOCISIONES GENERALES

SECCIÓN A. REGLAS DE LAS ASAMBLEAS

Con el fin de facilitar los trabajos de las Asambleas, las mismas se rigen por la dirección sabia del Espíritu Santo y por las reglas de orden parlamentario, usando el Manual de Procedimiento de Reece B. Bothwell, Robert's rules of Order, Reglas Parlamentarias, Gilberto Rosado, como referencia.

SECCIÓN B. REGLAMENTO REGIONAL

Cada Región puede tener su Reglamento, entendiéndose que el mismo no confligirá con la

Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de la Organización Internacional. Disponiéndose que:

- a. Que en aquellos asuntos locales o regionales que necesiten alguna enmienda que sea discutido con el Ejecutivo internacional y se hagan los cambios necesarios.

SECCIÓN C. TRASLADOS REGIONALES

Los pastores serán trasladados según lo ameriten las circunstancias y lo disponga el Comité Ejecutivo, tomando en cuenta los méritos según (Artículo V, sección G 1, letra h, Reglamento General).

SECCIÓN D. CONCIENCIA CRISTIANA

Esta Organización, I.D.P.M.I., se reafirma en declarar que estamos en contra del aborto, de la eutanasia, de la clonación por ser contrarios a la Palabra de DIOS.

SECCIÓN E. DOGMÁTICA

Tanto en el hombre como en la mujer no se permite el uso de modas deshonestas y provocativas y de cualquier hábito o costumbre que atente contra la espiritualidad y las expectativas de modestia, decoro y santidad, por lo que la región trabajará con

la situación particular de la feligresía por medio de la enseñanza, exhortación y consejería con amor, oración y paciencia. 1 Tim. 2:9 / Tito 2:3 / 1 Pedro 3:3-4 / Efesios 4:22-24 / Romanos 6:12-14.

SECCIÓN F. EL DIVORCIO

En virtud de que los problemas de divorcio y recasamiento afectan la vida de algunos de nuestros hermanos en el Señor, el hogar y la sociedad, la Iglesia asume la siguiente posición:

1. A no ser por causa de adulterio o fornicación, ningún miembro de esta Iglesia deberá divorciarse (Mateo 19:9).
 - a. Por maltrato, por riesgo a la vida del cónyuge y sus hijos, incesto, abuso sexual contra los hijos, desviación sexual.
2. Que aquellos que en su vida de inconversos se divorciaron y se recasaron, no se les inquiete con disolver sus hogares actuales, sino que se reconozca su estado civil en que llegan al Señor, aceptándoles como miembros de nuestra Iglesia.
3. Que aquellos que vienen al Señor viviendo en concubinato, se les inste a que legalicen su situación civil, casándose a la mayor brevedad posible con el cónyuge para que su condición sea ordenada ante la sociedad y puedan, por consecuencia, ser

bautizados y recibidos como miembros activos de la Iglesia.

4. Que a las personas que vienen al Señor divorciadas sean aconsejadas, orientadas y ayudadas a reconciliarse con el cónyuge, siempre que las circunstancias lo ameriten.

SECCIÓN G. DESVIACIONES SEXUALES

Esta Organización, Iglesia de Dios Pentecostal, M.I. no acepta a ninguna persona como miembro, que practique y fomente la homosexualidad o lesbianismo, inmoralidad sexual por ser contrario a nuestros principios bíblicos y moral cristiana. Entendiéndose por lo antes expuesto, que personas que practiquen esta conducta no podrán ocupar posiciones ministeriales, o de liderazgo cristiano a nivel general, regional o de iglesia local, ni ocupar algún cargo administrativo (clerical). Las personas que antes hayan practicado este estilo de vida deben demostrar cambios en su conducta.

SECCIÓN H. MEMBRESÍA EN OTRAS ORGANIZACIONES

1. El Cuerpo Ministerial o los miembros de la Iglesia no deben hacer membresía en; sociedades secretas, fraternidades, organizaciones secretas

que discriminen por cuestiones de raza, color, ideas políticas, posición social o religiosa. Si antes de convertirse pertenecía a alguna de ellas, debe darse de baja considerando lo que al respecto dice el Señor (2da Corintios 2:14-18).

2. Ningún miembro del Cuerpo Ministerial puede pertenecer simultáneamente a otra organización eclesial homóloga a la nuestra.
3. Todo esfuerzo del Cuerpo Ministerial para la fundación o creación de iglesias debe ser bajo la cobertura de nuestra Organización.
4. Estas disposiciones no confluirán con las leyes del país donde esté ubicada la iglesia.

Disponiéndose:

1. Un tiempo de transición no menor que 6, ni mayor que 12 meses para que toda congregación pase a ser integrada a la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
2. Aquellos ministros que no estén dispuestos a acatar esta disposición serán evaluados por la región concernida para presentar cargos ante el Tribunal Eclesiástico.

SECCIÓN I. AUSENCIAS MINISTERIALES

El Cuerpo Ministerial no debe ausentarse del país sin haberlo notificado antes a su Presbítero y haber obtenido permiso del Ejecutivo.

SECCIÓN J. DISIDENCIA

Todos los miembros del Cuerpo Ministerial deben abstenerse de asumir una actitud contraria a las decisiones del Comité Ejecutivo con relación a aquellos ofensores que hayan sido separados de nuestra comunión ministerial.

SECCIÓN K. PREDICADORES INVITADOS

El Cuerpo Ministerial, tanto pastores como encargados, no deben admitir en nuestros púlpitos a ningún predicador que no lleve consigo una carta de recomendación del Comité Ejecutivo o sea conocido por el Pastor como hombre fiel y de buena doctrina. (Art. XX Sección B-3)

SECCIÓN L. VACACIONES PASTORALES

Todo miembro del Cuerpo Ministerial, puede tomar vacaciones, después de haber trabajado un (1) año consecutivo, en armonía con la Junta Local.

SECCIÓN M. FONDO DE EMERGENCIA

Cada Región creará un fondo de emergencia anual de acuerdo a sus recursos económicos y se usará en situaciones de emergencia, como disponga el Comité Ejecutivo Regional y éste será acumulativo.

SECCIÓN N. FONDO COMÚN

1. El propósito de éste es consolidar fondos para la construcción de Iglesias en Regiones en la jurisdicción de los Estados Unidos.

A. Las Iglesias locales que así lo deseen depositan sus fondos de construcción.

1. Devenga un tipo de interés razonable.

2. Las Iglesias participantes tienen derecho a hacer préstamos pagando un interés razonable.

3. Se nombra una Junta Administrativa y se redacta las normas operativas del Fondo Común.

4. Cada Región puede crear un fondo pro-construcción.

SECCIÓN O. EL MATRIMONIO

Esta Iglesia reconoce solo el matrimonio entre un hombre y una mujer.

SECCIÓN P. PASTOR (A) JUBILADO (A)

En la Asamblea Bienal se les cobrará el 50% de la cuota establecida.

SECCIÓN Q. RECASAMIENTO EN EL MINISTERIO

Que los miembros del cuerpo ministerial de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., que tengan que divorciarse por causa de adulterio, fornicación o inmoralidad sexual por parte de su cónyuge, su situación particular será evaluada, durante un período mínimo de dos (2) años, por el Ejecutivo Regional, el Ejecutivo General y el Concejo General, y de resultar inocente, podrá continuar en el ministerio al casarse por segunda vez solamente.

SECCIÓN Q. TIEMPO COMPLETO

Cuando una región entienda que un Ejecutivo o un funcionario puede ejercer su labor a tiempo completo, someterá un escrito para su análisis por el Ejecutivo y el Concejo Internacional.

ARTICULO XV

ÉTICA MINISTERIAL

Yo soy, por la gracia del Todopoderoso Dios, ministro de su causa llamado a proclamar las

inescrutables riquezas de su amor. Soy miembro fiel de esta comunidad de fieles y comprometido a cumplir sus estatutos, por tanto:

Voluntariamente acepto los principios y normas de conducta que siguen a continuación, de modo que, a través de la dedicación y autodisciplina, yo pueda ser el más vivido ejemplo para aquellos que pretendo guiar y servir.

Sección A. Mi Conducta Pastoral

1. Mantendré mi devoción continuamente en el estudio de la Biblia, en la meditación y en la oración.
2. Me dedicare al servicio de la obra del Señor, como punto de honor en mi vida.
3. Me mantendré física y mentalmente apto para realizar el trabajo que se me haya asignado o se me encomiende.
4. Seré justo y fiel con mi familia dándole el tiempo y la consideración a que son merecedores sin descuidar mis tareas pastorales.
5. Trataré de vivir a la altura de mis ingresos económicos y no incurriré en deudas que no pueda pagar.

6. Como intérprete de la revelación divina, diré siempre la verdad y la presentare a otros constructivamente.
7. No hare plagios en el uso de los sermones o de publicaciones.
8. Seré fiel y honrado en el trato con el dinero y las propiedades de la Iglesia.
9. Seré cuidadoso de no traer reproche sobre mi persona a la Organización, por celebrar matrimonios u otras ceremonias no aceptadas por la Iglesia, a participar en actos que por su naturaleza afecten la dignidad ministerial.
10. Imitare a Cristo, mi maestro, en mis actitudes personales, hacia los demás, sin importar, raza, clase social, credo o posición económica.

Sección B. Mis relaciones con la Organización a la que pertenezco:

1. Dedicare mi tiempo y mis energías al ministerio cristiano y mantendré las estrictas normas de disciplina personal.
3. Exaltare la Biblia y seré fiel a mis convicciones proclamando las mismas en armonía a nuestros Artículos de fe.

4. Mantendré el uso del pulpito a la altura de la dignidad que representa y no permitiré que sea usado por personas que no tengan el visto bueno de los Oficiales de nuestra Organización.
5. No aceptare prebendas especiales para mi pecunio personal ni será el elemento económico el factor decisivo en el cumplimiento de mi deber como ministro de Dios.
6. En mi trabajo pastoral y en mis decisiones administrativas seré imparcial de modo que se eviten los bandos.
7. Trabajare con celo evangelístico por el crecimiento de la Iglesia a la que este adscrito, pero mantendré una actitud cristiana hacia los miembros de otros grupos religiosos.
8. Bajo ninguna circunstancia divulgare confidencias que la Iglesia me revele o encomiende.
9. Tratare de reforzar la posición de la feligresía cuando fuere trasladado, sin importar las circunstancias.

Sección C. Mis relaciones con la congregación y compañeros del ministerio

1. No entrare en competencia desleal con otros compañeros para ganar puesto o posición.
2. No invadiré el campo de trabajo de otros compañeros.
3. Ayudare a los miembros de la Iglesia de mis compañeros en todo lo que este a mi alcance.
4. No permitiré que mi predecesor o mi sucesor sea tenido en poca estima y para ello exaltare los actos buenos de su ministerio en todo tiempo.
5. Permaneceré neutral en las controversias entre miembros de la congregación y me esforzare para que se resuelvan las mismas de una manera satisfactoria y justa para las partes.
6. No murmurare de otros compañeros ni admitiré reproches sobre ellos de parte de los miembros de la congregación.
7. Hare saber a mi congregación cuando decida que se me traslade o cuando la Junta de Oficiales ha determinado trasladarme.

10. Seré fiel y considerado con los compañeros retirados del ministerio activo.
 11. Me dedicare con integridad y devoción al servicio de la Iglesia sabiendo que el aspecto financiero es secundario.
 12. No me involucreré en otros asuntos o tipos de trabajo sin el consentimiento del Cuerpo de Oficiales y de la congregación.
 13. Los secretos y confidencias que me confíen los miembros de la congregación no los divulgaré bajo ninguna circunstancia. Irán conmigo hasta la tumba.
 14. Ayudare a los compañeros hasta donde me sea posible, cuando soliciten ayuda para sus congregaciones, haciéndolo desinteresadamente, sabiendo que Dios dará la recompensa.
2. De recibir algún miembro de otra de nuestras Iglesias que no tenga carta de transferencia me comprometo a comunicarme con el Pastor de la Iglesia de su procedencia.

Sección D. Mis relaciones con la comunidad.

1. Recordare que como ciudadano y ministro, tengo el deber de cumplir con los deberes y

las encomiendas que mi patria demande siempre que no estén reñidas con mis principios cristianos o con mi conciencia.

2. Serviré a la comunidad, con las funciones de Ministro y otras que se me encomienden, desinteresadamente.
3. Seré fiel colaborador con las instituciones de bienestar social y educativo, con miras al crecimiento moral, intelectual y espiritual de la comunidad donde esté ubicada la Iglesia.
4. Seré considerado con las personas y no ocupare su tiempo en discusiones o controversias sin provecho.
5. Instituiré a los miembros de la Iglesia a respetar a todas las instituciones de la comunidad, independiente de cuales o como sean, siempre que estas propendan a la estabilidad y al mejoramiento moral, espiritual, social e intelectual de la misma.
6. Evitare utilizar la comunidad como punto de apoyo con relación a aquellas diferencias personales con la Iglesia.

ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CODIGO DE ETICA LO MAS FIELMENTE POSIBLE CON LA AYUDA DE DIOS.

ARTICULO XVI

TRIBUNAL ECLESIASTICO

COMITÉ DE CONDUCTA MINISTERIAL

El Comité de Conducta Ministerial (1 Co. 6: 1-6) es el Tribunal Eclesiástico que atiende y aplica la disciplina en los asuntos que se les someta del ministerio o Ejecutivo Regional.

La disciplina es el ejercicio ordenado y oportuno de la autoridad otorgado a la Iglesia por nuestro Señor Jesucristo y la aplicación de los principios y leyes derivados de la palabra de Dios. Esta tiene como objetivos: Corregir la falta (2 Co. 7:8-9), restaurar espiritualmente al infractor (Gl. 6:1), proteger a los demás miembros, conservar la doctrina bíblica (1 Co. 1:10), proteger el testimonio de la Organización (1 Ti. 3:7). Tener muy en cuenta la observancia y cumplimiento de los aspectos morales en los diez mandamientos.

Cuando algún miembro del Cuerpo Ministerial se encuentre relacionado en alguna acusación de apariencia de pecado éste debe abstenerse de participar en la comunión del cuerpo al cual pertenece, mientras se hacen las investigaciones correspondientes.

Sección A. Integrantes

1. Cinco miembros en Regiones con cien (100) iglesias o más.
2. Tres miembros en Regiones de noventa y nueve (99) iglesias o menos.

Sección B. Requisitos

1. Contar con treinta y cinco años (35) o más de edad
2. Ministro Ordenado (a) con experiencia ministerial mayor de diez (10) años.
3. Tener capacidad decisional comprobada y objetiva.
4. Debe poseer una conducta de confidencialidad, ecuanimidad, y ser imparcial en el desempeño de sus funciones.

Nota: Se dispone que en las regiones de noventa y nueve (99) o menos serán flexibles en estos requisitos anteriores, excepto 3 y 4.

Sección C. Modo de elección

1. El Ejecutivo Regional nombra tres (3) candidatos - excepto Presbíteros (as), - por cada posición y serán electos por la Asamblea mediante votación secreta. (Art.128X, Secc. E-2), (Art. XIII, Secc. B-2)
2. Vencerán alternadamente, y su término será de tres (3) años.

Sección D. Funciones y Atribuciones

1. Se organizará de la siguiente manera:
 - a. El Presidente (a) será nombrado por el Ejecutivo Regional.
 - 1) Convoca y preside todas las reuniones y firma todo documento.
 - b. El Secretario (a) será electo por votación interna entre sus miembros.
 - 1) Envía correspondencia, con acuse de recibo de ser necesario.
 - 2) Redacta las minutas y las actas.
 - 3) Firma y custodia todo documento.
 - 4) Cita al imputado y cuantos fueran necesarios.
 - 5) Concluido cada caso, entrega los documentos al Secretario (a) Regional.

Sección E. Medidas disciplinarias sumarias:

Se define como la suspensión temporera en el Cuerpo Ministerial, del ejercicio de sus oficios hasta que se vea su caso y se pruebe su inocencia o culpabilidad en el Comité de Conducta Ministerial.

Causas por las cuales se impone suspensión sumaria:

1. Por insubordinación.
2. Por actos contrarios a nuestra moral cristiana.
3. Por persistir en enseñar o patrocinar doctrinas contrarias a nuestras creencias o principios constitucionales.
4. Por contraer o celebrar matrimonio contrario a nuestros principios bíblicos.
5. Por persistir en apariencia de pecado.
6. Por apropiación ilegal.
7. Por el mal hábito de no pagar sus deudas.
8. Por incompetencia ministerial persistente.
9. Por convicción, por delito grave o menos grave que implique falta contra la moral pública.
10. Por estar acusado por un delito grave o menos grave, que implique falta contra la moral pública.

11. Por demandar jurídicamente a la Organización.
12. (1Co. 6:1-6).
13. Por no cumplir con el deber de reconocer su hijo, ni con la pensión alimenticia.
14. Por practicar y fomentar la homosexualidad, lesbianismo y otras inmoralidades sexuales, que están reñidas con los principios bíblicos y moral cristiana.
15. Por maltrato y violencia familiar.
16. Por cometer fraude, mentira, calumnia, difamación.

Sección F. Personal sujeto a suspensión sumaria y Ejecutivo autorizado a imponerla:

1. Al Obispo (Presidente) Regional: El Obispo Internacional convoca al Ejecutivo Internacional y con el voto de 2/3 partes podrá sumarlo.
2. Al Cuerpo Ministerial: El Obispo Regional o a quien él designe, convoca al Ejecutivo Internacional y con el voto de 2/3 partes podrá sumarlo.

Sección G. Proceso Preliminar:

1. El Obispo Regional recibe y analiza todo documento o declaración relacionada con

alguna falta o irregularidad cometida de parte de algún miembro del Cuerpo Ministerial en el ejercicio de sus funciones.

2. Procede a evaluar, consultar, investigar y de existir suficiente evidencia, somete el caso para la determinación que corresponde a Conducta Ministerial.
3. Antes de someter un caso al Comité de Conducta Ministerial, determina si se puede referir a mediación de conflicto.
4. Procede a sumariar los casos cuyos cargos conllevan expulsión o suspensión del certificado de comunión y en los demás casos evalúa si amerita ser sumariado según la información en el expediente, ya que este es parte de la evaluación. (Art. X, Secc. E-12).

Sección H. Notificación de Sumaria:

Siempre que se impongan medidas disciplinarias sumaria, se notifica por escrito al imputado, expresando la medida tomada y las causas o cargos en que se fundamentan. Conjuntamente se le notifica su derecho a la vista ante el Comité de Conducta Ministerial. El imputado no puede permanecer en la función pastoral o en posiciones administrativas hasta tanto se resuelva el caso por el cual es sumariado.

Antes de iniciar el proceso inherente al Tribunal Eclesiástico, debe haber un diálogo entre las partes concernidas. La reunión será coordinada por un ex oficial regional que no tenga parentesco alguno con las partes. Que sea un mediador de conflictos que esté orientado. Para casos a nivel internacional es un ex oficial internacional. Las incidencias de la reunión serán registradas con posibles acuerdos o la decisión de continuar el proceso en el Comité de Conducta Ministerial que aplique. En dicho proceso de mediación, los acuerdos que se logren no deben entrar en conflicto con casos graves que pudieran conducir a sumaria.

Sección I. Derechos del imputado

1. Todo miembro del Cuerpo Ministerial acusado de alguna ofensa tiene derecho a un juicio imparcial y justo ante el Comité de Conducta Ministerial.
2. Toda acusación contra un miembro del Cuerpo Ministerial debe ser sostenida ante su presencia, a menos que éste, después de ser notificado, no comparezca.
3. Puede solicitar transar un acuerdo en la vista previa.
4. Puede tener un Pastor (a) defensor de nuestra Organización.

5. Puede examinar toda prueba en su contra o a favor.
6. Recibe el 75% de su sueldo ministerial, mientras est sumariado. De ser encontrado inocente se le remite el por ciento retenido.
7. Puede presentar testigos.
8. Puede solicitar que se envíe carta a su Región notificando el veredicto absolutorio.

Sección J. Participación en los procesos:

La participación en los procesos que tiene que ver con cuestiones disciplinarias a miembros del Cuerpo Ministerial, por éstos ser de naturaleza eclesiástica, está limitada a los miembros del Cuerpo Ministerial y a los feligreses. El Comité de Conducta Ministerial permitirá personas ajenas a esta Iglesia solamente como testimonio de descargo o como perjudicados.

Sección K. Procedimiento del Comité de Conducta Ministerial

1. Recibe del Obispo Regional toda evidencia de acusación del ministerio. Cuando se aplica sumaria se concede la oportunidad de una vista al imputado. El caso se debe iniciar en no más de diez (10) días, con excepción de aquellas regiones que por las grandes distancias será no más de 30 días.

2. Atiende en vista previa, todos los documentos y asuntos sometidos y todo testigo que se presente y aquellos que deben ser citados.
 - a. Al existir causa para formular cargos, se le notifica al imputado.
 - b. De no existir causa, el Comité de Conducta Ministerial debe preparar un documento que evidencie las razones de la determinación, el cual debe ser archivado junto al expediente de la persona, guardando todos los elementos de confidencialidad. Se le envía al imputado, la notificación con copia al Ejecutivo Regional.
 - c. En la vista previa se puede transar acuerdos, siempre que no estén en conflicto con el Reglamento y el Comité de Conducta Ministerial lo crea pertinente.
3. Cuando el imputado no comparezca se procede a enviar una segunda citación con acuse de recibo.
4. Si no comparece en la segunda oportunidad, el Comité de Conducta Ministerial procede a establecer la disciplina que aplique, pues se entiende que acepta los cargos.
5. Si el imputado comparece e impugna a uno o más miembros de Conducta Ministerial, se

procede a resolver primero lo relativo a la impugnación, el imputado debe probar a saciedad lo relativo a su impugnación, de lo contrario se continuará el caso. De la misma manera, si algún miembro del Comité de Conducta Ministerial reconoce que carece de imparcialidad o existen lazos consanguíneos en algún caso, será sustituido por el Ejecutivo Regional.

6. Toda la prueba contra el imputado se presenta en su presencia, a menos que el decida no estar.
7. Al terminar el desfile de pruebas, el Comité de Conducta Ministerial se reúne en sesión privada para decidir lo que corresponda.
8. El acta de la vista hará constar la decisión tomada. La decisión debe expresar o contener:
 - a. Que cargos, si alguno, se tienen probados sin necesidad de elaborar la prueba.
 - b. Medidas disciplinarias aplicables.
9. Se levanta acta de todos los asuntos tratados en la vista y se procede a notificar por correo con acuse de recibo al imputado.
10. Concluidos los trabajos del Comité se colocan en un sobre todos los documentos, pruebas y el acta de la vista. El Secretario (a) custodia y

archiva todo documento en las Oficinas regionales durante 30 días. Pasado los 30 días, el sobre es sellado y entregado al Secretario (a) Regional. En la parte exterior se identifica como sigue:

- a. “Procedimiento disciplinario seguido contra:”
- b. Fecha de vista
- c. Firma Presidente Comité Conducta Ministerial
- d. Firma Secretario (a) Comité Conducta Ministerial

Nota: Este procedimiento no debe extenderse más de 60 días.

Sección L. Medidas Disciplinarias

Se pueden aplicar a los miembros del Cuerpo Ministerial, en las posiciones o grados ministeriales cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Expulsión: Es la medida disciplinaria por la cual se anula la ordenación de un ministro y se excluye al ofensor del Cuerpo Ministerial de la Iglesia y de los cargos que desempeña. Conlleva los mismos efectos de la suspensión del certificado de comunión, perdiendo, además, el derecho a reingreso.

Causas por las cuales se puede aplicar:

- a. Por fornicación, adulterio y otros actos contrarios a nuestra moral cristiana
 - b. Por persistir en enseñar o patrocinar doctrinas contrarias a nuestras creencias bíblicas o principios constitucionales.
 - c. Por contraer matrimonio contrario a nuestros principios bíblicos.
 - d. Por apropiación ilegal.
 - e. Por convicción, por delito grave o menos grave que implique falta contra la moral pública.
- 2. Suspensión del Certificado de comunión:**
Conlleva la pérdida de todas las facultades ministeriales inherentes a su posición o grado ministerial, manteniendo el derecho a reingreso.

Causas por las cuales se puede aplicar:

- a. Abandonar la responsabilidad ministerial sin haber hecho los trámites correspondientes.
- b. No haber hecho membresía en una de nuestras congregaciones mientras está inactivo en sus funciones, a no ser por causas justificadas, previo diálogo con el Ejecutivo Regional.

- c. Por enseñar o patrocinar doctrinas contrarias a nuestras creencias o principios constitucionales.
 - d. Por el mal hábito de no pagar sus deudas.
 - e. Por haber demostrado incompetencia en su función ministerial.
 - f. Por persistir en insubordinación (sublevarse contra la autoridad establecida).
 - g. Por cometer fraude (acción contraria a la verdad y rectitud, que perjudica los intereses de la Iglesia), mentira, calumnia (acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño), difamación (desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando cosas contra su buena opinión y fama).
 - h. Por permanecer inactivo en el ministerio durante tres años consecutivos sin causas que lo justifiquen. No aplica a pastores jubilados.
 - i. Por maltrato y violencia familiar.
- 3. Traslado compulsorio a una función, posición o lugar de trabajo de menor jerarquía. Causas por las cuales se puede aplicar:**

- a. Por persistir en la falta de paciencia para dirigir la congregación, o personal bajo su administración.
 - b. Por persistir en provocar situaciones que puedan producir escándalos o divisiones en la congregación o en su lugar de trabajo.
 - c. Por persistir en la falta de cumplimiento de sus deberes financieros y estadísticos con la Organización.
 - d. Por insubordinación (sublevarse contra la autoridad legítima).
 - e. Por no cumplir con el deber de reconocer a su hijo, ni con la pensión alimenticia.
- 4. Degradación de la posición ministerial Causas por las cuales se puede aplicar:**
- a. Por persistir en apariencia de pecado.
 - b. Por ejercer funciones u oficios ministeriales indebidos, o contrarios a su grado ministerial.
 - c. Por uso indebido de autoridad.
 - d. Por celebrar matrimonios en las siguientes circunstancias: entre primos hermanos, entre divorciados, en yugo desigual (II Corintios 6:14-16), y otras que no cumplan con nuestra moral cristiana.

- e. Por incompetencia ministerial.
- f. No cumplir con sus responsabilidades financieras con la Oficina Regional por más de seis (6) meses.

5. Suspensión temporera de las funciones ministeriales Causas por las cuales se puede aplicar:

- a. Reincidir en conducta indisciplinada.
- b. Reincidir en malas prácticas administrativas.
- c. Por estar acusado legalmente por un delito grave o menos graves, que implique falta contra la moral pública.
- d. Por afectar negativamente el testimonio personal o el de la Iglesia.

NOTA: La suspensión temporal no debe ser menos de tres (3) meses ni más de doce (12)

6. Censura

Causas por las cuales se puede aplicar:

- a. Por violación al código de ética ministerial.
- b. Por cualquier causa que afecte adversamente la imagen pública de nuestra Iglesia.
- c. Por no cumplir o no hacer cumplir la dogmática.

- d. Por no asistir a la Asamblea Regional por más de dos (2) años consecutivos sin informar las razones que lo justifican, excepto los ministerios jubilados por causas que lo justifiquen.
- e. Por apariencia de pecado.

NOTA: Toda censura debe ser por escrito y archivada en su expediente.

Sección M. Veredicto

1. Una vez que el Comité de Conducta Ministerial determine la medida disciplinaria reglamentaria aplicable, y de no existir apelación al proceso por las partes, el secretario regional comunicará las mismas al Obispo y Ejecutivo Regional. El Ejecutivo Regional determinará el proceso para la implementación de dicha decisión; privación de su iglesia, desalojo de la iglesia, templos, casas pastorales, quedando a la disposición de la organización para su cuidado y atención.
2. El Cuerpo Ministerial en posiciones administrativas, luego que el Comité de Conducta Ministerial determine su culpabilidad, será privado de sus oficios.

3. Toda medida disciplinaria será prospectiva a la decisión final del cuerpo validando la sentencia.

Sección N. Derecho de Apelación

1. El miembro del cuerpo ministerial que es hallado culpable puede apelar el veredicto del Comité de Conducta Ministerial.
2. A partir de la fecha de notificación, tiene 30 días para apelar.
3. Ver Procedimiento de Apelación Artículo XXI.
4. Mientras el proceso se mantenga en evaluación por el Tribunal Eclesiástico, el miembro del Cuerpo Ministerial se mantendrá sumariado bajo las mismas condiciones establecidas en el Artículo XX, Sección 1.
5. El Ejecutivo Regional tiene 30 días para apelar cualquier decisión que, a su juicio, merezca mayor estudio.

COMITÉ APELATIVO REGIONAL

Este Comité recibe todo documento, ratifica, revoca o enmienda las decisiones del Comité de Conducta Ministerial. Atiende toda solicitud del Ejecutivo Regional referente a un caso que amerite mayor estudio. (Art. X Secc. D-21).

Sección A. Integrantes

1. Tres miembros. Preferiblemente ex-Ejecutivos.

Sección B. Requisitos

1. Contar con 35 años o más.
2. Poseer comprobada capacidad decisional y objetiva.
3. Ministro Ordenado (a) con experiencia ministerial mayor de diez (10) años.
4. Debe poseer una conducta de confidencialidad, ecuanimidad, y ser imparcial en el desempeño de sus funciones.

Sección C. Modo de elección

1. El Ejecutivo Regional nombra tres (3) candidatos por cada posición y serán electos por la Asamblea mediante votación secreta (Art. XIII, Secc. B-2).
2. Su término será de cinco años y vencen alternadamente.

Sección D. Funciones y deberes

1. El Ejecutivo Regional nombra su Presidente (a)
 - a. Convoca y preside toda reunión.
 - b. Firma todo documento.

2. Secretario (a) - Será electo por votación interna entre sus miembros.
 - a. Envía correspondencia con acuse de recibo, de ser necesario.
 - b. Redacta minutas y actas.
 - c. Firma y es custodio de todo documento.
 - d. Entrega los documentos al Secretario (a) Regional, al concluir cada caso.
 - e. Cita al imputado, cuando fuere necesario.

Sección E. Procedimiento Apelativo Regional

1. Recibe de parte de Conducta Ministerial toda documentación relacionada con el caso para su correspondiente evaluación.
2. Si el Apelante impugna a uno o a más miembros del Apelativo Regional, se procede a resolver todo lo relacionado a la impugnación. El Apelante debe probar más allá de toda duda razonable su impugnación; de proceder el Ejecutivo Regional sustituirá al o los que fuere necesario, de no proceder se continuará con la apelación.
3. Si algún miembro del Apelativo Regional entiende que en un caso específico carece de

imparcialidad o existen lazos consanguíneos con el Apelante lo tiene que notificar inmediatamente y será sustituido por el Ejecutivo Regional.

4. Evalúa dentro de un periodo de 30 días el caso en todos los méritos y determina si hubo alguna falla procesal o de cualquier otra índole que amerite dicha apelación.
5. De no existir causa se le envía una notificación al apelante con copia al Ejecutivo Regional y al Comité de Conducta Ministerial. Al existir causa para la apelación se le notifica a todas las partes la fecha de la vista.
6. En la vista se evaluará documentos, declaraciones o evidencias disponibles para tomar la determinación del caso.
7. Si el imputado no comparece en la fecha y hora indicada (a no ser por causa justificada) se procede a sostener la decisión previa, entendiéndose que el apelante acepta los cargos.
8. Concluidos los trabajos del Comité, se colocan en un sobre todos los documentos, pruebas y el acta de la vista. El Secretario (a) custodia y archiva todo documento en las oficinas regionales durante 30 días. Pasados los 30 días,

el sobre es sellado y entregado al Secretario (a) Regional. En la parte exterior se le identifica como sigue:

- a. “Procedimiento disciplinario seguido contra:”
- b. Fecha de Vista
- c. Firma Presidente Comité Apelativo Regional
- d. Firma secretario (a) Comité Apelativo Regional

Sección F. Derecho de Apelación

1. El miembro del cuerpo ministerial que se le ratifica su culpabilidad en el Comité Apelativo Regional puede apelar al veredicto.
2. Para apelar tiene 30 días a partir de la notificación del veredicto efectuado por el Comité Apelativo Regional.
3. El Ejecutivo Regional tienen 30 días para apelar cualquier decisión que a su juicio, merezca mayor estudio.

Nota: Las Regiones con escasos recursos humanos trabajarán de acuerdo a las circunstancias.

ARTICULO XVII

IGLESIA LOCAL

Sección A. Composición

La Iglesia Local se compondrá de aquellas personas, que

habiendo aceptado a Jesucristo como su Salvador personal y habiendo dado evidencias de un cambio de conducta, mostrado en una vida de santidad, libre y espontáneamente decidan:

1. Organizarse como un grupo cristiano bajo la dirección de un Pastor (a).
2. Aceptar nuestra Declaración de Fe y Doctrinas, así como las normas, moral cristiana, disciplina y reglas de gobierno de esta Iglesia.
3. Organizarse como un grupo de 20114 miembros adultos bautizados en agua.

Sección B: Requisitos de ingreso para congregaciones ya establecidas

1. Aceptar la Declaración de Fe, Constitución y el Reglamento de la Organización en todas sus disposiciones.

Sección C. Junta Local

1. Propósitos y fines de la Junta Local

- a. Establece uniformidad e igualdad en la estructura administrativa de nuestras congregaciones.
- b. Orienta, junto al Pastor (a) como presidente (a) de la Junta, a los miembros respecto a sus responsabilidades para con la Región y la congregación local.
- c. Estrecha los lazos de amistad y comunión entre los miembros de las congregaciones y los cuerpos directivos de la Organización.
- d. Ayuda al Pastor (a) en lo referente a la administración.
- e. Respalda, junto al Pastor (a), todo programa o actividad que tenga como objetivo el bienestar espiritual, social, cultural, educativo y económico de la congregación y la comunidad.
- f. Es responsable por la conservación y el mantenimiento apropiado de los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia Local.

- g. Es responsable por el crecimiento espiritual y numérico de la congregación.

Sección D. Componentes de la Junta Local

4. Oficiales:

- a. Pastor (a) (Presidente)
- b. Pastor (a) asistente (reconocido por la Organización y la Iglesia Local, donde lo hubiere)
- c. Misionera (o) reconocida (o) por la Organización -Esposa (o) del Pastor (a).
- d. Misionera (o) – reconocida (o) por la Organización y la Iglesia local.

5. Laicos sujetos a la siguiente proporción:

- a. Iglesias de 20 a 50 en membresía, tres miembros: Secretario (a), Tesorero (a) y Vocal.
- b. Iglesias de 51 a 99 en membresía, cinco miembros: Secretario (a), Tesorero (a), Subsecretario (a), Subtesorero (a) y un Vocal.
- c. Iglesias de 100 a 299 en membresía, siete miembros: Secretario (a), Tesorero (a),

Subsecretario (a), Subtesorero (a), Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3.

- d. Iglesias con membresía de más de 300, 9 miembros: Secretario (a), Tesorero (a), Subsecretario (a), Subtesorero (a), Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3, Vocal 4 y Vocal 5.

Sección E. Elecciones de la Junta Local

2. Un comité de nominaciones compuesto por los Oficiales de la Junta (Pastor (a), Pastor (a) Asistente, Misionera (o) donde aplique) los presidentes (as) de las sociedades, inclusive de la Sociedad Misionera y el Superintendente de la Escuela Dominical.
3. Este comité se reúne antes de la asamblea y nombra dos candidatos para cada posición. El Pastor (a) nombra a los candidatos para Secretario (a) y Tesorero (a).
4. Los candidatos nominados, dos por cada posición, serán sometidos a la asamblea anual para la elección final y la elección será por mayoría simple.

5. El término para la Junta será de dos años y vencerán alternados, disponiéndose que no ocuparán la misma posición más de tres términos consecutivos.
6. Vacantes
 - a. Las vacantes que surjan en la Secretaría o la Tesorería se nominarán por el Pastor (a) y electos en asamblea extraordinaria.
 - b. Las demás vacantes se cubrirán por el Comité de Nominaciones según Numeral “1” de esta Sección.

Sección F. Los requisitos para los miembros de la Junta Local serán lo siguientes:

1. Cumplir con lo dispuesto en la Constitución y Reglamento.
2. Miembro en plena comunión (y de la sociedad correspondiente)
3. Miembro consecuente por lo menos dos (2) años.
4. Fiel a sus deberes financieros (diezmos y ofrendas, etc.)

5. Asistir regularmente a los servicios de su congregación.
6. Conducta y testimonio irreprochable
7. Mayor de veinte (20) años.
8. Tener habilidad para establecer buenas relaciones con las demás personas y gozar de la confianza del Pastor y de la congregación.
9. Preferiblemente que sea bautizado en Espíritu Santo. Se disponen que las congregaciones nuevas y de poca membresía, serán elásticas en el inciso tres (3) de esta sección.
10. Estar dispuestos a acatar las decisiones que tome la Junta de Oficiales de la Región referente a cualquier asunto o controversia que afecten la Organización.

Sección G. Reuniones de la Junta Local

1. En las reuniones de la Junta constituirá quórum más de la mitad de los miembros de la Junta Local, siempre que esté presente el Pastor (a).
2. Las reuniones de la Junta las convocará el Pastor (a), como Presidente (a).

3. Cuando haya necesidad de citar la Junta, y no hubiera acuerdo en las partes, la Junta acudirá al Presbítero (a) para mediar, si aún no se ha llegado a un acuerdo, el caso será sometido al Ejecutivo Regional. Si el Pastor (a) fuere el Presbítero (a), el caso será sometido al Ejecutivo Regional.

Sección H. Vacantes

1. Las Vacantes en la Secretaría la Tesorería se llenarán siguiendo el procedimiento establecido en el (Artículo XVIII.3 Sección D-I-2-3-4. Reglamento general)

Sección I. Deberes y Derechos de la Junta Local

1. Colabora con el Pastor (a) en el nombramiento de líderes, diáconos y cualquier otro funcionario (a) de la congregación local.
2. Señala los estipendios al Pastor (a) y a cualquier otro funcionario de la congregación y se asesora con el Departamento de Finanzas de la Región.
3. Vela y hace cumplir las obligaciones financieras de la Iglesia local.

4. Determina y desarrolla junto al Pastor (a) aquellos medios aceptables y adecuados para levantar los fondos necesarios para el progreso de la obra.
5. Se reúne por lo menos tres veces al año, previa convocatoria del Pastor (a).
6. Organiza reconocimiento Pastoral.
7. No comprometer la estabilidad y proyección financiera de la Iglesia sin el consentimiento del Ejecutivo Regional.

Sección J. Responsabilidades del Secretario y del Tesorero.

1. **El Secretario.**
 - a. Conjuntamente con el Pastor llevara un registro de las actividades de la Iglesia y archivara y custodiara los mismos.
 - b. Levantará un acta de cada reunión de la Junta y cada reunión de la congregación debidamente cumplimentada.
 - c. Llevará y mantendrá al día un archivo de miembros, bautismos y matrimonios,

presentaciones de niños, profesiones de fe y cualquier otro registro que fuere necesario

- d. Cuidará y mantendrá al día el archivo de la Iglesia Local.
- e. Someterá un informe escrito anual y estadístico, con las actividades más sobresalientes a su Iglesia y luego lo enviará a la Secretaría Regional, no más tardar del 31 de mayo.

2. **El Tesorero.**

- a. Colectara los ingresos de la congregación local por concepto de diezmos, ofrendas, donaciones, fondos de construcción y otros.
- b. Llevará un registro fiel de toda transacción financiera.
- c. Mantendrá los fondos de la congregación en un banco local, depositándolos a nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I. (pueblo o barrio concernido). Dichos fondos no podrán ser gravados ni movidos sin la firma de dos miembros de la Junta, una de las cuales será la del Pastor.
- d. Enviara al Departamento de finanzas un informe mensual de entradas y salidas, que preparara y firmara conjuntamente con el

Pastor y el Secretario dentro de los primeros diez (10) días del mes (Ver Art. VI, Secc. F, Num.9).

- e. Junto con el informe enviara un cheque con las siguientes partidas:
 - 1) El diezmo de los diezmos.
 - 2) Diezmos de las entradas de las Escuelas Bíblicas.
 - 3) Las entradas por concepto de cuotas, ofrendas y actividades de la Sociedad Misionera.
 - 4) Cualquier otra aportación que se establezca en el futuro.
 - 5) Las aportaciones de las Iglesias para la Asociación de Niños Joyas de Cristo serán de \$5.00 mensuales
 - a) Este fondo se administrará por la Oficina Regional de acuerdo con las necesidades de cada capítulo.
 - 6) Enviara anualmente a la Oficina Regional copia de las pólizas de seguros de la planta física y de los vehículos de la Iglesia

Sección K. Los Fondos de la Congregación Local

1. Todos los fondos de la congregación local se depositan en un banco de reconocida solvencia financiera o en algún otro fondo custodiado por la Organización a nombre de la Iglesia de Dios Pentecostal, Movimiento Internacional (pueblo y lugar concernido), disponiéndose que: a. Se reconocen en el banco tres firmas, a saber: Pastor, tesorero y un miembro adicional de la Junta Local. b. Con la firma del Pastor y uno de ellos se podrá girar contra los fondos de una cuenta corriente o de ahorro.

Sección L. Deberes y derechos de las Congregaciones Locales

1. **Deberes**
 - a. Dar sostenimiento pastoral.
 - b. No compromete el sostenimiento pastoral con = compromisos financieros.
 - c. Cumplir con los deberes financieros señalados en la Constitución. Además, todo lo señalado en este Artículo.

- d. Ayudar al Pastor (a) a fomentar los fondos para la construcción de templos, capillas, casas pastorales, etc.
- e. Organiza y afilia capítulos locales de las Asociaciones certificadas por esta Organización.
- f. Cuando la Iglesia sea anfitriona de una Asamblea, debe proveer todo lo necesario para la misma, luego de recibir las cuotas señaladas a los asistentes.
- g. Mantiene un archivo y custodia todo documento de valor en la Iglesia.
- h. En su labor de evangelización, debe levantar misiones filiales para la Región.

2. **Derechos**

- a. Estar representada por su Pastor (a) y un delegado laico en cada Asamblea Anual o Extraordinaria.
- b. Plantea a su Presbítero (a) aquellas disparidades de criterio entre ellos y su Pastor (a) que afectan la buena marcha de la

congregación, luego de un diálogo previo con su Pastor (a).

- c. En armonía con el Pastor (a) puede solicitar Pastor (a) Asistente y/o Misionera (o) a la Organización al cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento.

1) Congregación con membresía mayor de 100 adultos en plena comunión (aplica a Pastor (a) Asistente), y 50 en caso de Misionera (o).

2) Que cuente con los recursos económicos para asignar un estipendio al Asistente y / Misionera (o).

3) Procedimiento

a) Endoso pastoral, de la Junta Local y la Congregación.

b) Endoso del Presbítero (a), evaluación y recomendación del Comité Evaluador de Solicitantes de Ingreso al Ministerio y recibir el nombramiento del Ejecutivo Regional.

Sección M. Deberes y derechos de los miembros

1. Deberes

- a. Lleva una vida consagrada al Señor conservándose sin mancha en este mundo (Efesios 4:22-31, Santiago 1:27, 1 Pedro 1:14-18).
- b. Estudia las Sagradas Escrituras para su propia edificación (Jn. 5:39).
- c. Busca la plenitud del Espíritu Santo y mantenerse lleno del mismo (Lc. 11:13, 24:49, Hch.1:8).
- d. Fomenta la debida reverencia en la casa de Dios (Ec. 5:1, Mt. 21:13).
- e. Fomenta la sana convivencia y desarrollo espiritual de la familia celebrando el altar familiar (Gn. 8:18-20).
- f. De acuerdo con su espíritu de lealtad fortalecido por el conocimiento de la Palabra de Dios, debe evitar compromisos con elementos heréticos que pueden alejarlo de la verdad y de su dignidad como miembro de la Iglesia (2 P. 2:1).

- g. Cumple lo dispuesto en la Declaración de Fe, Constitución y Reglamento de la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I.
- h. Mantiene seriedad y respeto en su relación con el prójimo.
- i. Está sujeto a sus superiores y a sus pastores.
- j. Colabora debidamente con su Pastor (a), honrándolo y respetándolo (1 Ts. 5:12-13 / Hb.13:17).
- k. Desempeña con puntualidad y esmero todas y cada una de las responsabilidades que les sean asignadas conociendo el deber de servicio a que hemos sido llamados por Dios (Lc. 22:26-27).
- l. Se involucra activamente en el programa evangelístico de la Iglesia y procura conducir almas a Cristo (Prov.11:30 / 1 Co. 9:19-23).
- m. Propicia la solvencia económica de la obra con sus diezmos, ofrendas, cuotas, etc. Disponiéndose que estas aportaciones se harán a la Congregación a que pertenece y no serán reembolsables. (Malq. 3:8-10).

2. **Derechos**

- a. Ser bautizado en agua y recibido en la congregación local.
- b. Recibe la instrucción necesaria conducente a mantener la experiencia de la salvación con el propósito de perseverar hasta el fin (Romanos 10: 9-10 / Mar. 13:13).
- c. Plantea al Pastor (a), como primer foro, cualquier diferencia de criterio.
- d. Mantiene su membresía y plena comunión, de manera que pueda participar en las actividades de la Iglesia a las cuales asiste con puntualidad y constancia. Disponiéndose que habrá flexibilidad con aquellos hermanos y hermanas que, por cuestión de trabajo o enfermedad, no puedan cumplir con este propósito.
- e. Puede ser miembro de la Sociedad o Sociedades que corresponda.

- f. Participa en la Asamblea de la congregación y presta toda atención y buena voluntad a todos los acuerdos tomados en la misma.
- g. Acepta posiciones en la congregación local y de la Organización, siempre que reúna los requisitos para el mismo y cuente con el endoso de su Pastor (a).

Sección N. Disciplina aplicada a la Junta Local

1. Se establece como razones válidas para separar a un miembro de la Junta Local de su cargo:
 - a. Uso indebido de poder
 - b. Conducta moral reprochable
 - c. Dejar de llenar los requisitos para su posición.
 - d. Negligencia en sus responsabilidades principalmente en las funciones de secretaría y tesorería.
 - e. No seguir las instrucciones de su pastor(a) conforme a lo establecido por el reglamento y sus procedimientos de la Organización.

- f. Cuando por las razones arriba expuestas fuere necesario separar de su cargo a un miembro laico de la Junta Local lo hará el Pastor (a) asesorado por los demás miembros.

Sección O. Diáconos

1. Nombramiento

- a. Serán nombrados por el Pastor (a), con el asesoramiento de la Junta Local.

2. Funciones

- a. Hace trabajo de evangelismo personal en la comunidad donde está ubicada la Iglesia.
- b. Visita y llevan consuelo a los enfermos.
- c. Instruye y estimula los recién convertidos.
- d. Cuida de los ancianos que ya no pueden asistir con regularidad a los cultos.
- e. Fortalece y anima a los atribulados.
- f. Es miembro del Comité de Orden y ayuda en las ministraciones espirituales.

- g. Cumplen otras tareas asignadas por el Pastor
(a).

